

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIDADES TÉCNICAS**

**ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO.**

Caso de Estudio Municipio Libertador del estado Mérida.

Trabajo presentado para optar al Grado de Especialista en Tributos.

Autora: T.S.U. María Adriana Medina.

Tutora: Abg. Esp. Sonia Jiménez.

Mérida, Mayo de 2011.



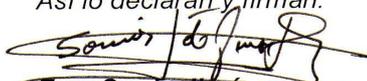
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Mérida – Venezuela

A C T A

En la ciudad de Mérida, a los veinticinco días del mes de abril de 2011, estando presentes en la sede de la Facultad de Ciencias Económicas y Sociales de la Universidad de Los Andes, las siguientes personas: Especialistas Sonia Jiménez, Débora Maldonado y Prof^a. Rosa Aura Casal en su condición de miembros del Jurado, designados por el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables celebrado el 24 de septiembre de 2009, de conformidad con el artículo 21 de las Normas de Funcionamiento de los Estudios de Postgrado en Ciencias Contables de la Especialidad Técnica mención: **TRIBUTOS**, para conocer del Trabajo Técnico de Grado presentado por la estudiante **MARIA ADRIANA MEDINA CASTILLO** titular de la **C. I. V- 17.455.377** como credencial de mérito para optar al grado de **TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA MENCIÓN: TRIBUTOS**.

Reunido el jurado y presente la aspirante, ésta procedió a defender su Trabajo Técnico de Grado, titulado: **“ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PATENTE DE VEHÍCULO. Caso de Estudio: Municipio Libertador del estado Mérida”**, el cual había sido previamente analizado por los miembros del Jurado. Concluida la defensa del Trabajo Técnico de Grado, el jurado consideró que estaban cumplidas las exigencias requeridas para ser aprobado como trabajo de mérito para que a la mencionada aspirante se le fuera conferido el grado de **TÉCNICO SUPERIOR ESPECIALISTA MENCIÓN: TRIBUTOS**.

Así lo declaran y firman.


Esp. Sonia Jiménez
Tutora - Coordinadora




Esp. Debora Maldonado
Miembro del Jurado


Prof^a. Rosa Aura Casal
Miembro del Jurado

DEDICATORIA

Al reflexionar acerca de la culminación de mi tesis, me doy cuenta que después de tantos sacrificios, momentos amargos se obtiene una buena y grata satisfacción, es por ello que los sueños y las metas, jamás podrán ser inalcanzables. Todo depende de la buena voluntad que se asume y afronta ante las adversidades de la vida.

Por eso dedico muy especialmente a Dios y la Virgencita Santísima por ser mi guía espiritual, por acompañarme en cada momento de mí caminar, dándome la fuerza necesaria para vencer los obstáculos y dificultades de la Vida.

RECONOCIMIENTO

Agradezco muy especialmente a mis padres por su apoyo incondicional, porque gracias a su ayuda, confianza y apoyo hoy estoy logrando una de mis tantas metas propuestas.

Al Prof. José Pérez Valero, porque fue el quien me incentivo hacer este Postgrado.

A la Lic. Letiuska Molina por sus consejos, ayuda incondicional, asesoría, colaboración y por abrirme las puertas de su hogar. Mil gracias.

A la Dra. Sonia Jiménez, Lic. Amador Lobo, Lic. Ramsés Uribe, por su colaboración y asesoría.

A Frank por ser parte de este logro porque gracias a tus consejos, apoyo, ayuda y por estar siempre pendiente de mí en cada momento en que te necesito.

A mis amigas del Postgrado Heiny Puentes, María Montilla, Sorangella Toro a ellas quien conocí en el desempeño de la carrera con quien compartí momentos de alegrías y tristezas. Mil gracias.

A la Prof. Norka Viloría por aclararme ciertas dudas acerca del trabajo de grado y muy especialmente a Yelitze por tenerme paciencia y darme palabras de alientos en los momentos en que creí que no seguiría adelante con este reto.

Y cada una de las personas que contribuyeron y me acompañaron a que hoy este logrando esta meta, hermanas, tíos(as), amigos(as), profesores. Mil gracias.

“El éxito de la vida es no darse por vencido, cuando se tiene clara la meta a trazar”.

INDICE GENERAL

RESUMEN	v
INTRODUCCIÓN	6
CAPITULO I	8
I. EL PROBLEMA	8
Planteamiento del problema	8
Objetivos	11
Justificación del problema	11
Limitaciones	12
II MARCO TEÓRICO	13
Antecedentes	13
Bases teóricas	15
División de los poderes	15
Sistema tributario	16
Administración pública	17
Administración tributaria nacional	17
Administración tributaria estatal	18
Administración tributaria municipal	18
Potestad tributaria	19
Potestad tributaria nacional	20
Potestad tributaria estatal	20
Potestad tributaria municipal	21
Tributos	23
Clasificación de los tributos	24
Tasas	24
Contribuciones especiales	25
Impuestos	25
Ingresos Tributarios	26
Impuesto sobre vehículo	27
Características del impuesto sobre vehículo	28
Ordenanzas municipales	34

Ordenanzas sobre patente de vehículo	35
Bases legales	36
Sistema de variable	41
III MARCO METODOLÓGICO	44
Tipo de investigación cualitativa	45
Método de la investigación del estudio de caso	46
Recogida de datos	46
Análisis e interpretación	46
Triangulación de la información	47
Redacción del informe final	47
Técnicas e instrumentos para la recolección y almacenamiento de datos e información	48
Población y muestra	50
Análisis de la Información	52
IV ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS	53
V CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	84
VI ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE PATENTE DE VEHICULOS	86
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	90
ANEXOS	92
A-1 Ficha de registro vehicular	93
A-2 Ficha de registro Anecdótico de visitas	94
A-3 Guión de entrevista aplicado a los funcionarios	95
A-4 Guión de entrevista aplicado a los contribuyentes	100
A-5 Carta de solicitud de Registro de vehículos morosos	105
A-6 Carta de solicitud para aplicar encuestas a los funcionarios	106

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
Especialización en Tributos

**ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA
RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO. Caso de
estudio Municipio Libertador del estado Mérida.**

Autor: María Adriana Medina Castillo

Tutor: Abg. Esp. Sonia Jiménez

Fecha: Mayo 2011.

RESUMEN

La presente investigación tiene como finalidad presentar estrategias administrativas para optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículo. La misma se ubicó en un enfoque cualitativo, desarrollado por medio del estudio de casos, específicamente caso instrumental, sobre la muestra estuvo dada por cuatro sujetos de estudio: un funcionario del SAMAT y tres contribuyentes del Municipio Libertador. Para la recolección de datos se utilizaron tres instrumentos: una ficha de registro, un formato de registro anecdótico y un guión de entrevista conformado por 14 ítems, de preguntas abiertas. La validez del mismo se realizó mediante la técnica “juicio de expertos”, quienes emitieron sus opiniones a objeto de revisar su forma y contenido. Debido al perfil metodológico se analizaron las respuestas obtenidas y se procedió a realizar la triangulación para confrontar la información. Seguidamente se diseñó un método de trabajo y se presentaron las áreas de intervención con sus objetivos y las respectivas estrategias.

Palabras claves: Estrategias administrativas, impuesto, impuesto vehicular.

INTRODUCCIÓN

Los impuestos municipales, permiten a la alcaldía de Mérida desarrollar Programas y Proyectos diseñados para mejorar la calidad de vida de los habitantes del Municipio Libertador.

El ente encargado de regular y organizar la gestión tributaria del municipio es el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT). Las políticas del SAMAT tienen como finalidad la creación de herramientas eficientes de recaudación como instrumento promotor del desarrollo económico y social en el Municipio Libertador. Estas políticas están orientadas a fortalecer y ampliar las capacidades existentes de recaudación, a fin de lograr el pleno ejercicio de las competencias tributarias en el Municipio, así como incentivar el desarrollo de actividades económicas productivas y fomentar una cultura tributaria que incentive el pago voluntario y consciente en un Municipio cada vez más comprometido con el bienestar de sus ciudadanos.

El objetivo que persigue la presente investigación, es precisamente coadyuvar al logro de las políticas que persigue dicha organización, es por ello que, se ha planteado como objetivo general, Presentar Estrategias Administrativas que optimicen la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del Estado Mérida, de manera tal que a través de su futura aplicación se alcance a la perfección en cuanto al funcionamiento de dicha institución encargada.

La metodología planteada en esta investigación consiste en el enfoque cualitativo, a través del estudio de casos, específicamente el caso instrumental, puesto que éste sirve para comprender sus propios fenómenos o relaciones lo cual permitirá estudios posteriores que sugieren programas de intervención distintos, permitiendo la discusión y elaboración de decisiones diferentes, por lo que se sitúan en un nivel de toma de decisiones.

La población está dada por los funcionarios y contribuyentes adscritos al Municipio Libertador y la muestra está determinada por cuatro sujetos de estudio, un funcionario y tres contribuyentes del municipio.

El trabajo está estructurado en seis capítulos, el Capítulo I está centrado en el planteamiento del problema, punto de partida de la investigación, los objetivos y la

justificación. El Capítulo II aborda el marco teórico, relacionando la teoría con la investigación; en el Capítulo III se incluye la metodología utilizada y el tratamiento de la información, el Capítulo IV contiene la presentación de los resultados, análisis e interpretación de los mismos, el Capítulo V refiere las conclusiones, recomendaciones y la planificación de las estrategias como propuesta para optimizar el proceso de recaudación del impuesto sobre vehículo, de manera que se pueda demostrar la utilidad que genera este impuesto para el desarrollo de municipio.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del Problema de la Investigación.

El Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Libertador del Estado Mérida (SAMAT), es una institución encargada de promover, orientar y regular la actividad comercial, industrial y de servicios que fomente la creación de riqueza, mantenimiento u ordenamiento que preserve los derechos ciudadanos. (Ordenanza de creación Servicio Autónomo de Administración Tributaria del municipio Libertador). (p.1). La finalidad de la misma es la recaudación de los impuestos municipales con eficacia y eficiencia, aplicando los principios de justicia y equidad fiscal, transparencia administrativa y calidad, con el propósito de proveer al Municipio Libertador del Estado Mérida de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines en beneficio de la comunidad.

El fin último de la recolección del impuesto es mejorar la calidad de vida de los ciudadanos que habitan en el municipio; por ello es deber del SAMAT, a través de la policía vial del Municipio cuyo ente es el encargado de motivar e incentivar al conglomerado merideño, específicamente a el Municipio Libertador, para que de una manera voluntaria, responsable e inclusive agradable las personas que residen en dicho municipio cumplan cabalmente con el pago de los tributos.

Es importante destacar que de acuerdo con las observaciones y análisis de la autora, en la realidad, la mayoría de los ciudadanos desconocen la existencia de este organismo, de igual manera los que conocen de su existencia hacen caso omiso al cumplimiento de sus ordenanzas, gacetas, decretos, acuerdos y resoluciones; para estar al día en los pagos del impuesto correspondiente. De igual manera existe en el colectivo merideño un desinterés y falta de conciencia en cuanto a la corresponsabilidad social que implica el pago de los tributos municipales, y los beneficios que para sí representan. Así mismo, se puede observar que los contribuyentes pagan el impuesto en otra jurisdicción o localidad en la cual no les pertenece ó corresponde, debido a las tarifas que asigna cada municipio de acuerdo a la ordenanza que aplica.

Es de gran importancia destacar que la recolección del Impuesto vehicular beneficia de gran manera a toda la colectividad ciudadana, sin embargo cada vez, son más, las personas que hacen caso omiso; que incumplen con la reforma de la ordenanza sobre patente de vehículos y que evaden de manera consciente e inconsciente al pago del impuesto que puede beneficiarlo de una manera directa o indirecta.

Existen en algunos municipios la capacidad de obtener una proporción optimizada de recursos, mediante la recaudación de los impuestos, es por ello, que es de vital importancia prevenir que el sistema continúe decayendo puesto que todo el proceso administrativo tributario se vería afectado y por ende directamente el ciudadano pues las vías se deteriorarían, el mantenimiento de los semáforos, el rayado de las calles y las paradas terminarían en completo detrimento, seguridad, rehabilitación, señalización de las seguridad, inspección y señalización de las vías no funcionarían; en fin el mantenimiento de: la infraestructura vial, construcción, ampliación, conservación, mantenimiento, seguridad, inspección de elementos estructurales o funcionamiento, ubicación de instalación de servicios públicos e implantación de

rampas de incorporación o desincorporación de servicios viales y apoyo dejarían de ser el objetivo primordial de la recaudación del Impuesto sobre vehículo.

En virtud de la problemática planteada en esta investigación se pretende proyectar algunas estrategias administrativas para optimizar la recaudación sobre el impuesto de vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida; así mismo se pretende determinar las causas que originan el incumplimiento del impuesto y estudiar las consecuencias que producen la evasión de dicho impuesto.

En conclusión se pretende a través de este planteamiento dar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuáles estrategias administrativas son pertinentes aplicar para optimizar la recaudación del Impuesto Sobre Vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida? ¿Cómo funciona la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador? ¿Cuál es el nivel de conocimiento que el contribuyente tiene sobre hecho y base imponible? ¿Cuáles son las obligaciones que posee el sujeto pasivo con respecto al pago del impuesto sobre vehículo? ¿De qué manera se puede establecer la alícuota como base para la optimización de la recaudación del Impuesto sobre vehículo? ¿Cuáles son los beneficios que se obtienen a partir de la obtención de la solvencia con el fisco municipal? ¿Cuáles son las exenciones que se generan a partir del Impuesto sobre vehículo?

Finalmente se aspira a través de esta investigación describir el proceso y las medidas que deben tomarse para optimizar la recaudación del Impuesto Sobre Vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida, para así cumplir con los objetivos en un corto y mediano plazo de manera óptima acerca del buen funcionamiento de los impuestos sobre Vehículo, el cual es un deber que toda persona que posea un automóvil ha de estar solvente.

Objetivos de la investigación

Objetivo general:

Presentar estrategias administrativas que optimicen la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.

Objetivos Específicos:

1. Caracterizar el proceso de la recaudación sobre el Impuesto de vehículo en el Municipio Libertador.
2. Establecer el conocimiento que el Contribuyente tiene sobre hecho y base Imponible del impuesto vehicular
3. Identificar las obligaciones que posee el sujeto pasivo con respecto al pago del impuesto sobre vehículo.
4. Analizar el establecimiento de la alícuota como base para la optimización en la recaudación del Impuesto de vehículo.

Justificación de la investigación.

El ideal que persigue la recolección del impuesto sobre vehículo genera en el Municipio Libertador prestar al poblador merideño un sistema de relación jurídica tributaria entre los ciudadanos y la Hacienda Pública; con ello se pretende crear una retroalimentación operativa en la que el contribuyente se vea beneficiado y por ende se motive a pagar puntualmente la tarifa correspondiente a su vehículo. Con ello se lograría que el SAMAT cuente con los recursos o ingresos necesarios para satisfacer las necesidades que demanda la comunidad del Municipio Libertador.

La investigación propuesta busca mediante la aplicación de la ordenanza de Creación de Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio

Libertador (SAMAT) y la correspondiente reforma de la ordenanza sobre patente de Vehículos plantear estrategias que motive al ciudadano a pagar el impuesto para con ello evitar situaciones que afectan el proceso administrativo y por ende se perjudica la ejecución de obras en pro de la comunidad. Lo anteriormente planteado permitirá contrastar el deber ser de las leyes y su ejecución en la realidad.

De acuerdo con los objetivos planteados en la investigación, se pretende lograr con los resultados encontrar soluciones concretas a la problemática de optimizar la recaudación del impuesto sobre Vehículo que inciden en el Municipio Libertador; para con ello plantear estrategias aplicables que disminuyan dicha incidencia.

El estudio se llevo a cabo en el Municipio Libertador del estado Mérida, desde comienzo del año 2009 hasta principio del año 2010.

Limitaciones

Al emprender el desarrollo de la presente investigación se ha encontrado como limitante la poca receptividad por parte de los funcionarios que laboran en las instituciones a las cuales les compete la temática del impuesto sobre vehículo, puesto que no aportan la información básica necesaria para el desarrollo de la misma.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

A nivel internacional, Martínez, S. (2000), en el Municipio Zapala, México, llevó a cabo una revisión sobre los controles de patente vehicular en el Municipio Zapala, México, su objetivo general se basó en establecer controles rigurosos que permitirán aumentar el porcentaje de recaudación de la patente de vehículos en Municipio Zapala México, fue una investigación exploratoria, tipo explicativa, de campo, la población utilizada fueron 4000 contribuyentes y su muestra fue de 1200 propietarios de vehículos, el instrumento utilizado fue una encuesta de preguntas cerradas y a través de los resultados obtenidos llegó a la conclusión de que el porcentaje recaudado representaba aproximadamente 30 % de los contribuyentes de la patente de vehículo, además se verificó que existían propietarios de vehículos pertenecientes a ese municipio que estaban inscritos en otras comunas cercanas, con la finalidad de pagar índices inferiores al del Municipio Zapala.

En el ámbito nacional, Linares, J. (2005), realizó en el estado Trujillo una investigación titulada estrategias generales para mejorar la recaudación del impuesto sobre patente de vehículo: propuesta para la Alcaldía del Municipio Pampán, estado Trujillo; y cuyo objetivo general fue proponer estrategias para el mejoramiento de la recaudación del impuesto sobre patente vehicular; fue una investigación de tipo

descriptiva de campo, cuya Población los contribuyentes del Municipio Pampán y su muestra fue de 70 propietarios de vehículos. Utilizó como instrumento una encuesta de 16 ítems y los resultados obtenidos fueron que la mayoría de los encuestados no tiene al día el pago de la patente vehicular debido a que el proceso de recaudación se torna muy lento, con dificultad y poco práctico; por lo que llegó a las conclusiones de que es indispensable mejorar el proceso de recaudación del impuesto de patente vehicular a través de la aplicación de la propuesta planteada.

A nivel local Maldonado, E. (2002). Mérida. Ejecutó una investigación cuyo título fue: Estudio comparativo de la patente vehicular en los Municipio Libertador; campo Elías y Santo Marquina del estado Mérida en el período 2000; tuvo como objetivo general comparar el proceso de recaudación de la patente vehicular en los Municipios Libertador, Campo Elías y Santo Marquina del estado Mérida en el período 2000, para recomendar una metodología que lleve a que los tres municipios de manera conjunta puedan efectuar el proceso de recaudación de manera óptima y así lograr una mayor recaudación de dicho tributo. Fue una investigación de Campo de tipo comparativa. Cuya Población está conformada por los propietarios de vehículos residenciados en los Municipios Libertador, Campo Elías y Santos Marquina del Estado Mérida y su muestra fue 67 encuestas aplicadas a los propietarios de los vehículos de cada Municipio. Utilizó como instrumento; una encuesta de pregunta cerrada de siete ítems dirigida a los contribuyentes y un cuestionario dirigido a los Funcionarios de la Alcaldía conformado con preguntas cerradas con dos opciones de respuestas y preguntas abiertas; los resultados obtenidos acotan que la mayoría de las personas incumplen con el pago de la patente, la cancelan en otros municipios debido a las tarifas estipuladas en cada ordenanza y por medio de la investigación llegó a la conclusión de que la recaudación de vehículos presentan valores negativos en el cobro de la misma, debido a los vacíos legales de la ordenanza como organismo regulador de la actividad y a su vez se considera ineficiente el proceso de recaudación debido a que el registro automotor municipal es deficiente.

Bases teóricas

Las administraciones tributarias, se ven obligadas a introducir cambios sustanciales en su misión, visión, valores corporativos y objetivos estratégicos, a los fines de que adapten su funcionamiento y acoplen su acción a los nuevos requerimientos planteados en su campo de acción por el desarrollo del país. En función de ello están en la obligación de proponer la creación de un sistema tributario armónico para la justicia social, profundizar la lucha contra la corrupción y el fraude fiscal, establecer una administración eficiente, producir una transformación de la conciencia ciudadana frente a las necesidades del Estado e integrarse como miembro activo en la defensa de la seguridad nacional.

De acuerdo a la división política-administrativa expresada en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela CRBV (1999), y a su concepción de Estado Federal, tanto la república como los estados y los municipios, cuentan con un organismo administrativo tributario que opera independientemente en los tres niveles de poder, de acuerdo a las facultades y competencias que le son atribuidas por la constitución nacional y las leyes respectivas.

División de los poderes

El artículo 136 de la CRBV, establece la división de los poderes, definiéndolos de la forma siguiente:

Artículo 136. El Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional.

El Poder Público Nacional se divide en: Legislativo, Ejecutivo, Judicial y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Dichos organismos están regidos por los principios de integridad territorial, autonomía, coordinación, cooperación, solidaridad interterritorial y subsidiariedad lo cual les permite actuar coordinadamente entre ellas para que en conjunto armonicen el sistema tributario nacional, cumplan los fines del Estado y apoyen el proyecto general del país.

Sistema tributario

Josar (1997), explica: “cada conjunto de tributos es el resultado de las instituciones jurídicas y políticas de un país, de su estructura social, de la magnitud de sus recursos, de la forma de distribución de los ingresos, de su sistema económico, es decir que el sistema tributario está formado y constituido por el conjunto de tributos que estén vigentes en un país determinado y por supuesto, en una época establecida. Esto explica que cada sistema tributario es distinto a otro, ya que cada uno de ellos está integrado y formado por los variados impuestos que cada país adopte según sea su producción, formas políticas, tradiciones, y naturaleza geográfica de los mismos”. El estudio de un sistema tributario debe limitarse a una época establecida y circunscripta debido a la eminente y muy rápida educación social y económica por lo que gracias a esto se aprecia la necesidad de una educación de las normas legales, esto tiene su base en que el derecho debe seguir a la vida, ya que de lo contrario se convierte en algo hueco y carente de significado humano.

Casado Hidalgo citado por Evans (1986), define el sistema tributario como: “la organización legal, administrativa y técnica que el Estado crea y amortiza con la finalidad de ejercer de una manera eficaz el poder tributario que soberanamente le corresponde” (p.1).

El tributo, según la legalidad que rige en los respectivos estados de derecho, sólo surge de la ley, producto de esto es que en un sistema tributario en buen funcionamiento es siempre un ordenamiento legal establecido. De allí proviene la gran importancia del estudio del sistema tributario.

Según la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (CRBV) en su artículo 316 establece que: El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación de nivel de vida de la población; para ello se sustentará en su sistema eficiente para la recaudación de los tributos.

Administración pública

La Ley Orgánica de Administración Pública LOAP (2008), en su artículo 3 establece que:

Artículo 3. La Administración Pública tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar eficacia a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en especial, garantizar a todas las personas, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

De acuerdo con lo explicado hasta ahora, y lo propuesto por; Corredor C. y Díaz G. (2008), las administraciones tributarias venezolanas se dividen en:

Administración tributaria nacional: constituye un órgano de ejecución de la república con competencias tanto en el área de rentas internas como en el campo aduanero. Se identifica con el nombre “Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT)”, es un organismo autónomo sin personalidad jurídica con autonomía funcional, técnica y financiera, adscrito al

Ministerio Popular para las Finanzas (MF). De acuerdo a la normativa legal, le corresponde la aplicación de la legislación aduanera y tributaria nacional, así como el ejercicio, gestión y desarrollo de las competencias relativas a la ejecución integrada de las políticas aduaneras y tributarias fijadas por el Ejecutivo Nacional. Opera en todo el país a través de las gerencias regionales de tributos internos, distribuidas de acuerdo a las regiones administrativas en las cuales se divide el país. En cuanto a los ramos tributarios que administra en materia aduanera están los gravámenes a la importación de bienes y servicios y en relación a los tributos internos están el Impuesto Sobre la Renta (ISLR); el Impuesto al Valor Agregado (IVA); el Impuesto Sobre Hidrocarburos y Minas; el Impuesto Sobre Cigarrillos y Manufacturas del Tabaco; el Impuesto Sobre Sucesiones, Donaciones y Demás Ramos Conexos; el Impuesto de Bingos y Casinos y el Impuesto de Renta Nacional de Fósforos. Los ingresos que se recaudan por medio de estos tributos, son invertidos en los programas que impulsa el Ejecutivo Nacional para promover e impulsar el desarrollo económico y social de la nación.

Administración tributaria estatal: Al igual que la de la República, la administración tributaria estatal corresponde a un organismo autónomo, sin personalidad jurídica creada para administrar y recaudar los ramos tributarios que le son propios a los estados. Opera en cada uno de los estados (23 estados) que conforman la nación y en el Distrito Metropolitano de Caracas (1 Distrito Metropolitano) y está adscrita a las distintas gobernaciones. Se le denomina según la identificación que le otorga el Gobierno Estatal al cual representa, lo que quiere decir que tiene nombres diferentes para cada uno de los estados e inclusive para el Distrito Metropolitano. En cuanto a los ramos tributos propios que administra, son los que disponen las leyes nacionales y estatales, tales como los provenientes de la venta de especies fiscales (papel sellado, timbres y estampillas), así como las tasas provenientes de los peajes. El producto de lo recaudado por estos conceptos es invertidos por el Ejecutivo Estatal (gobernador) en programas de desarrollo económico y social del estado del cual se trate.

Administración tributaria municipal: al igual que las anteriores, la administración tributaria municipal corresponde a un organismo autónomo descentralizado, sin

personalidad jurídica, creado con la finalidad de asegurar la eficiencia, liquidación y recaudación de los tributos municipales. Opera en los distintos municipios existentes en el país (335 municipios) y está adscrita a las distintas alcaldías. Se le denomina según la identificación que le otorga el gobierno municipal al cual representa, lo que quiere decir que es diferente para cada alcaldía. En relación con los tributos que resguarda se encuentran la tasa por el uso de sus bienes o servicios; la tasa administrativa por licencias o autorizaciones; el impuesto sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar; el impuesto sobre inmuebles urbanos; el impuesto sobre vehículos, el impuesto sobre espectáculos públicos; el impuesto sobre juegos y apuestas lícitas; el impuesto sobre propaganda y publicidad comercial; el impuesto sobre alcohol y especies alcohólicas; el impuesto territorial rural o sobre predios rurales y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística. Los recursos económicos que se obtienen por estos ramos tributarios, son invertidos por el Ejecutivo Municipal (Alcalde) en planes de desarrollo económico y social correspondiente al municipio al cual pertenezca.

En virtud de lo propuesto por los autores, la administración tributaria del país funciona cabalmente a través de sus tres divisiones: Nacional, estatal y municipal; cada cual se encarga de desarrollar un proceso de Administración tributaria acorde a las necesidades de cada dependencia; así mismo se establecen los impuestos oportunos que contribuyen a mejorar la calidad de vida del venezolano.

Potestad tributaria

Es la facultad de un ente para crear unilateralmente tributos y exigirlos aquellas personas sometidas al ámbito espacial de esa ley.

Señala Villegas (1992), que “la potestad tributaria es la capacidad potencial de obtener coactivamente prestaciones pecuniarias de los individuos y de requerir el cumplimiento de los deberes instrumentales necesarios para tal obtención”. (p.142)

La potestad tributaria es originaria cuando emana de la naturaleza y esencia misma del Estado y en forma inmediata y directa de la constitución nacional.

La CRBV (1999), se refiere su artículo 156 numerales 12 y 13 a la potestad nacional, expresado en los términos siguientes:

12. La creación, organización, recaudación, administración y control de los impuestos sobre la renta, sobre sucesiones, donaciones y demás ramos conexos, el capital, la producción, el valor agregado, los hidrocarburos y minas; de los gravámenes a la importación y exportación de los bienes y servicios; de los impuestos que recaigan sobre el consumo de licores, alcoholes y demás especies alcohólicas, cigarrillos y demás manufacturas del tabaco; y de los demás impuestos, tasas y rentas no atribuidas a los Estados y Municipios por esta Constitución o por la ley.

13. La legislación para garantizar la coordinación y amortización de las distintas potestades tributarias; para definir principios, parámetros y limitaciones, especialmente para la determinación de los tipos impositivos o alícuotas de los tributos estatales y municipales; así como para crear fondos específicos que aseguren la solidaridad interterritorial.

Del mismo modo el artículo 167 numerales 4, 5 y 6 de la CRBV se refiere a la potestad estatal, estableciendo:

4. Los recursos que les correspondan por concepto de situado constitucional. El situado es una partida equivalente a un máximo del veinte por ciento del total de los ingresos ordinarios estimados anualmente por el Fisco Nacional, la cual se distribuirá entre los Estados y el Distrito Capital en la forma siguiente: un treinta por ciento de dicho porcentaje por partes iguales, y el setenta por ciento restante en proporción a la población de cada una de dichas entidades. En cada ejercicio fiscal, los Estados destinarán a la inversión un mínimo del cincuenta por ciento del monto que les corresponda por concepto de situado. A los Municipios de cada Estado les corresponderá, en cada ejercicio fiscal, una participación no menor del veinte por ciento del situado y de los demás ingresos ordinarios del respectivo Estado.

En caso de variaciones de los ingresos del Fisco Nacional que impongan una modificación del Presupuesto Nacional, se efectuará un reajuste proporcional del situado.

La ley establecerá los principios, normas y procedimientos que propendan a garantizar el uso correcto y eficiente de los recursos provenientes del situado constitucional y de la participación municipal en el mismo.

5. Los demás impuestos, tasas y contribuciones especiales que se les asigne por ley nacional, con el fin de promover el desarrollo de las haciendas públicas estatales.

Las leyes que creen o transfieran ramos tributarios a favor de los Estados podrán compensar dichas asignaciones con modificaciones de los ramos de ingresos señalados en este artículo, a fin de preservar la equidad interterritorial. El porcentaje del ingreso nacional ordinario estimado que se destine al situado constitucional, no será menor al quince por ciento del ingreso ordinario estimado, para lo cual se tendrá en cuenta la situación y sostenibilidad financiera de la Hacienda Pública Nacional, sin menoscabo de la capacidad de las administraciones estatales para atender adecuadamente los servicios de su competencia.

6. Los recursos provenientes del Fondo de Compensación Interterritorial y de cualquier otra transferencia, subvención o asignación especial, así como de aquellos que se les asigne como participación en los tributos nacionales, de conformidad con la respectiva ley.

En el Artículo 168 de la CRBV confiere la Potestades a los Municipios, según lo establece:

Artículo 168. Los Municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta Constitución y de la ley. La autonomía municipal comprende:

1. La elección de sus autoridades.
2. La gestión de las materias de su competencia.
3. La creación, recaudación e inversión de sus ingresos.

Las actuaciones del Municipio en el ámbito de sus competencias se cumplirán incorporando la participación ciudadana al proceso de definición y ejecución de la gestión pública y al control y evaluación de sus resultados, en forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a la ley.

Los actos de los Municipios no podrán ser impugnados sino ante los tribunales competentes, de conformidad con esta Constitución y con la ley.

Tal como se indica en las citas antes mencionadas, la CRBV confiere diferentes atribuciones para la recaudación de los impuestos. Es así como la constitución confiere potestades a nivel nacional, estatal y municipal; con el propósito de hacer una mejor distribución de la carga pública.

En el artículo 179 de la CRBV, establece los ingresos que podrán obtener los Municipios, entre los que se destacan: Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios, o de índole similar, con las limitaciones establecidas en esta Constitución; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; y la contribución especial sobre plusvalías de las propiedades generadas por cambios de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística.

Según lo antes citado, para asegurar una mejor administración de los recursos del Estado, debe existir un buen control en cuanto a la recaudación de los diferentes tipos de impuestos, con el propósito de contribuir directamente al bienestar de la colectividad. Así mismo en este orden de ideas el artículo 180 de la CRBV hace referencia que la autonomía Municipal es distinta a la Nacional, y así lo expresa el artículo en cuestión:

Artículo 180. La potestad tributaria que corresponde a los Municipios es distinta y autónoma de las potestades reguladoras que esta Constitución o las leyes atribuyan al Poder Nacional o Estatal sobre determinadas materias o actividades.

Las inmunidades frente a la potestad impositiva de los Municipios, a favor de los demás entes políticos territoriales, se extiende sólo a las personas jurídicas estatales creadas por

ellos, pero no a concesionarios ni a otros contratistas de la Administración Nacional o de los Estados.

Tributos

Según Villegas (1992), el tributo es "Las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines" (p. 67)

A modo de explicación el autor describe los tributos, de la forma siguiente:

1. ***Prestaciones en dinero:*** es una característica de la economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. Es suficiente que la prestación sea "pecuniariamente valuable" para que se constituya un tributo, siempre que concurren los otros elementos caracterizantes y siempre que la legislación de cada país no disponga de lo contrario.
2. ***Exigidas en ejercicio del poder del imperio:*** el elemento esencial del tributo es la coacción, el cual se manifiesta esencialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le sea exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a su obligación.
3. ***En virtud de una Ley:*** no hay tributo sin ley previa que lo establezca. Como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación. Tal condición fáctica e hipotética se denomina "hecho imponible", es decir, toda persona debe pagar al Estado la prestación tributaria graduada según los elementos cuantitativos que la ley tributaria disponga y exige.
4. ***Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus bienes:*** el objetivo del tributo es fiscal, es decir, que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la

satisfacción de las necesidades públicas. Además el tributo puede perseguir también fines extra fiscales, o sea, ajenos a la obtención de ingresos.

Clasificación de los tributos

1. Tasas
2. Contribuciones especiales
3. Impuestos

Tasa

Es un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente.

Característica. Las principales características son las siguientes:

1. El carácter tributario de la tasa, lo cual significa, según la caracterización general una prestación que el Estado exige en el ejercicio de su poder de imperio.
2. Es necesario que únicamente puede ser creada por la ley.
3. La noción de tasa conceptúa que su hecho generador "se integra con una actividad que el Estado cumple" y que está vinculada con el obligado al pago.
4. Se afirma que dentro de los elementos caracterizantes de la tasa se halla la circunstancia de que "el producto de la recaudación sea exclusivamente destinado al servicio respectivo".
5. El servicio de las tasa tiene que ser "divisibles".
6. Corresponde el examinar la actividad estatal vinculante en donde "debe ser inherente a la soberanía estatal.

Contribuciones Especiales

Son los tributos obligatorios debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras, gastos públicos, o especiales actividades del Estado.

Características. Las contribuciones especiales se caracterizan por:

1. Adquirir mayor amplitud limitándose a la llamada contribución de mejoras por considerar que gravámenes generales incluidos en esta categoría constituyen verdaderos impuestos, incorporando también las prestaciones debidas por la posesión de cosas o el ejercicio de las actividades que exigen una erogación o mayores gastos estatales.
2. "Contribución especial " incluye la contribución de mejoras por validación inmobiliaria a consecuencia de obras públicas, gravámenes de peaje por utilización de vías de comunicación (caminos, puentes, túneles) y algunos tributos sobre vehículos motorizados y diversas contribuciones que suelen llamarse
3. Parafiscales, destinadas a financiar la seguridad social, la regulación económica, etc. Si bien la contribución especial es un tributo y como tal es coactivo, presenta relevancia la aquiescencia de la comunidad lograda por la vinculación de dichos gravámenes con actividades estatales de beneficio general.

El impuesto

Son impuestos las prestaciones en dinero o en especies, exigidas por el Estado en virtud del poder del imperio, a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como los hechos imponibles.

El impuesto se puede definir según el glosario de tributos internos online, propuesto por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera Tributaria

(SENIAT); como: “La obligación pecuniaria que el Estado, en virtud de su poder de imperio exige a los ciudadanos para la satisfacción de sus necesidades. A diferencia de las tasas, el impuesto no implica una contraprestación directa de servicios.

Con respecto a lo citado anteriormente es notable definir el impuesto como aquellas prestaciones, hoy por lo regular en dinero, al Estado y demás entidades de derecho público, que las mismas reclaman, en virtud de su poder coactivo, en forma y cuantía determinadas unilateralmente y sin contraprestación especial con el fin de satisfacer las necesidades colectivas. El impuesto es una prestación tributaria obligatoria, cuyo presupuesto de hecho no es una actividad del Estado referida al obligado y destinada a cubrir los gastos públicos.

En conclusión, el impuesto es la prestación de dinero o en especie que establece el Estado conforme a la ley, con carácter obligatorio, a cargo de personas físicas y morales para cubrir el gasto público y sin que haya para ellas contraprestación o beneficio especial, directo e inmediato.

Características. Los impuestos se caracterizan por:

1. Una obligación de dar dinero o cosa (prestación).
2. Emanada del poder de imperio estatal, lo que se supone su obligatoriedad y la compulsión para hacerse efectivo su cumplimiento.
3. Establecida por la ley.
4. Aplicable a personas individuales o colectivas.
5. Que se encuentren en distintas situaciones predecibles como puede ser determinada capacidad económica, realización de ciertos actos, etc.

Ingresos tributarios

La Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009) instituye en su artículo 137 numeral 2 lo siguiente:

Artículo 137. Las tasas por el uso de sus bienes o servicios; las tasas administrativas por licencias o autorizaciones; los

impuestos sobre actividades económicas de industria, comercio, servicios o de índole similar, con las limitaciones establecidas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los impuestos sobre inmuebles urbanos, vehículos, espectáculos públicos, juegos y apuestas lícitas, propaganda y publicidad comercial; las contribuciones especiales por mejoras sobre plusvalía de las propiedades generadas por cambio de uso o de intensidad de aprovechamiento con que se vean favorecidas por los planes de ordenación urbanística y cualesquiera otros que le sean asignados por ley.

Impuesto sobre vehículo

El impuesto vehicular es conceptualizado por Moya (2006), como: “un impuesto que grava a toda persona natural o jurídica que sea propietaria de un vehículo, destinados al uso o transporte de personas o cosas, que estén domiciliadas o domiciliadas dentro de la jurisdicción de un Municipio. (p.460).

La definición del autor, muestra que la patente o impuesto vehicular es el gravamen que se cancela debido a la posesión de un vehículo; dicho impuesto ha de ser pagado en la jurisdicción del municipio al cual pertenece, este impuesto de ley requiere que todo ciudadano desarrolle el hábito de asumir la responsabilidad que conlleva poseer un vehículo y a su vez crear una cultura tributaria, en la que implícitamente se pueda beneficiar el contribuyente por ejemplo, a través de vías en buen estado.

En el artículo 192 de la LOPPM se establece que: “El impuesto sobre vehículos grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica, cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo”.

Esta ley establece que todo propietario de vehículo sea persona natural o jurídica, por el simple hecho de poseerlo, adquiere el compromiso de contribuir a través del

impuesto con la administración pública; esta condición, en términos jurídico-administrativos, se denomina hecho imponible.

Características del impuesto sobre vehículo

1. Impuesto local, aplicable en el ámbito territorial del municipio.
2. Real, ya que no toma en consideración la capacidad económica del contribuyente.
3. Periódico, por su determinación y liquidación es por anualidades, pagaderas en el primer trimestre de cada año.
4. Indirecto, toma en cuenta en forma indirecta una manifestación de capacidad económica o contributiva del contribuyente (va a depender del uso del vehículo, capacidad, cargar).
5. Es un impuesto al patrimonio, ya que recae sobre la persona titular del bien.
6. Tiene su base legal en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la Ley Orgánica el Poder Público Municipal y desarrollado en la Ordenanza de Impuesto sobre vehículos.

Hecho imponible

Moya (2006), expresa que el hecho imponible es la propiedad de vehículos destinados al uso o transporte habitual de personas o cosas en un determinado municipio, sean estos propulsados por tracción humana, animal o motora.(p. 462).

Este autor enuncia que el hecho imponible se origina a partir del momento en que se obtiene la propiedad del vehículo, por lo tanto, se puede decir que el hecho imponible está implícito en el instante de la adquisición y por ende, ha de tomarse en cuenta, puesto que está íntimamente relacionado con la base imponible, es decir, con el monto fijado anualmente en unidades tributarias, de acuerdo a la clasificación de los vehículos que establezca la ordenanza del municipio al cual el contribuyente pertenece y ésta va a depender del tipo de vehículo y de su uso.

En el artículo 36 del Código Orgánico Tributario estipula lo referente a que: “El hecho imponible es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”.

Es este orden de ideas, según el diccionario tributario SENIAT, el hecho imponible “es el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria”. (p.17).

Base imponible

En palabras de Villegas (2005), la base imponible se establece conforme al valor, el modelo, peso, origen, cilindrada y carga transportable de los vehículos destinados al transporte de personas o cargas, acoplados y unidades tractoras de semirremolques. (p.919)

Es importante destacar que la base imponible se determina de acuerdo a un monto anual, en unidades tributarias y ha de liquidarse en el primer trimestre del año; en virtud de lograr los servicios municipales de conservación y mantenimiento de la viabilidad de las calles, señalización vial, control de la circulación vehicular y todo otro servicio que de algún modo posibilite o favorezca el tránsito vehicular, su ordenamiento y seguridad.

En conclusión, la base imponible se puede precisar como la cantidad neta en relación con la cual se aplican las tasas de impuesto, es decir, el valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto, entendiéndose esta última como la cantidad fija, porcentaje o escala de cantidades que sirven como base para la aplicación de un gravamen.

En este orden de ideas, Villegas (2005), asevera que los contribuyentes tributarán por aplicación de las alícuotas sobre los ingresos brutos, o por mínimo o por importe que establezca la ordenanza tarifaria anual vigente en cada municipio. (p. 918).

Según el diccionario tributario SENIAT; la base Imponible es magnitud susceptible de una expresión cuantitativa, definida por la ley que mide algunas dimensiones económicas del hecho imponible y que debe aplicarse a cada caso

concreto para los efectos de la liquidación del impuesto. (p.5). la definición planteada, expresa que la base imponible es el valor dado de acuerdo al hecho imponible, cuyo gravamen es específico para cada tipo de vehículo, claro está que, la base imponible se calcula de acuerdo a las tarifas establecidas por la ordenanza que rige cada municipio.

Sobre la base de esta definición se deduce que el hecho imponible se origina a partir de la adquisición de un bien; es por ello que se considera ocurrido el hecho imponible y existentes sus resultados, cuando en las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden; y en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable.

Se establece de acuerdo con la clasificación de los vehículos que hace la ordenanza y se fija un monto anual en unidades tributarias. Va a depender del tipo de vehículo y de su uso.

Alícuota

Alícuota o tarifa aplicable consiste en una cantidad fija anual en unidades tributarias que va a depender de la clase y subclase en la que este incluido el vehículo. Sea vehículo de tracción de sangre, vehículo de tracción animal; vehículo de motor u otro aparato apto para circular.

Sujetos pasivos

Al hablar sobre impuestos, es indiscutible que ha de existir un sujeto a quien hacer responsable del pago del mismo; en términos jurídico-administrativos, a este responsable se le denomina sujeto pasivo, pues es quien se encarga de cumplir con las obligaciones tributarias.

Moya (2006), sostiene que los sujetos pasivos (en calidad de contribuyentes de este impuesto) son el o los propietarios de los vehículos de uso particular, transporte habitual de personas o cosas, el comprador, aún cuando la titularidad del dominio continúe en poder del vendedor; el arrendatario en caso de arrendamiento financiero y promitente en casos de opción de compra, que estén residenciados o domiciliados en la jurisdicción o territorio de un municipio (p. 462)

El artículo 19 del Código orgánico tributario define el sujeto pasivo de la forma siguiente: “Es sujeto pasivo el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de contribuyente o de responsable”.

Los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de este impuesto son el o los propietarios de los vehículos de uso particular, transporte habitual de personas o cosas, el comprador, aún cuando la titularidad del dominio continúe en el poder del vendedor; el arrendatario en caso de arrendamiento financiero y promitente en casos de opción de compra, que estén residenciados o domiciliados en la jurisdicción o territorio de un municipio.

En concordancia con lo anterior, Ossorio (2006), considera que: “ Los sujetos pasivos en calidad de contribuyentes de este impuesto son el o los propietarios de los vehículos de uso particular, transporte habitual de personas o cosas, el comprador, aún cuando la titularidad del dominio continúe en poder del vendedor; el arrendatario en caso de arrendamiento financiero y promitente en casos de opción de compra, que estén residenciados o domiciliados en la jurisdicción o territorio de un Municipio”. (p.462)

De acuerdo con el citado autor, los sujetos pasivos son directamente los propietarios de los vehículos, inclusive el comprador, aun cuando éste no posea físicamente el título de propiedad del vehículo, asume la obligación del impuesto fijado en la ordenanza de su municipio.

Para concluir, el sujeto pasivo es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, ya sea en calidad del contribuyente o de responsable, también se puede decir que son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el

hecho imponible de la obligación tributaria y quien se le ha de otorgar la solvencia con el fisco una vez pagada la deuda adquirida.

En virtud de ello, Moya (2006), puntualiza que la solvencia con el fisco es una constancia de pago que otorga la dirección de hacienda municipal a los propietarios de los vehículos especificados en la respectiva ordenanza, la planilla de liquidación que lo acredita como prueba cierta de estar solvente con el Fisco Municipal. (p.463).

En virtud de lo expresado por el autor, la solvencia es la única prueba física que demuestra que quien la porta ha cumplido cabalmente con su responsabilidad como contribuyente. Claro está que la dirección general de hacienda municipal sólo otorgara la solvencia cuando el contribuyente acredite haber cancelado la patente correspondiente al año anterior y en curso, así como las multas que les hubieren sido impuestas y cualquiera otra acreencia con respecto a este impuesto.

En lo relativo a las multas y sanciones correspondientes al año en curso o años anteriores la sanción aplicable por deudas impositivas consientes en una multa más intereses de mora, cuyo monto va depender de la infracción, sin perjuicio de las sanciones legales a que hubiere lugar por falsificación o adulteración de constancias, recibos de pagos y cualquier otro documento conforme a lo previsto en la ordenanza. Moya (2006).

Es importante destacar que según lo expresado por el autor, las multas aplicadas más sus intereses de mora van a depender de la infracción y que las sanciones sean resarcidas ante el hecho ilegal de falsificación o adulteración de constancias, recibos de pago, entre otros. El SENIAT, en su diccionario tributario conceptualiza una sanción como la pena o multa que se impone a una persona por el quebrantamiento de una ley o norma.

Finalmente, el otorgamiento al Estado el derecho a percibir coactivamente sumas de dinero de los particulares, debe dársele también el medio de defensa para que haga cumplir sus disposiciones. El Estado está facultado a reprimir imponiendo castigos que retribuyan al infractor por el mal causado y que tiendan a evitar infracciones futuras. Estas son las sanciones respectivas o penas. Villegas (2005) (p. 548).

Al realizar un recuento sobre las bases teóricas de la presente investigación, se puede observar que la patente vehicular es un impuesto constituido por el hecho y la base imponible, representado por el sujeto pasivo, quien asume la alícuota con el fin de obtener la solvencia con el fisco municipal y así evitar multas y sanciones.

En el estado Mérida, la administración tributaria municipal ha creado un organismo encargado de promover, orientar y regular los tributos como lo es el organismo del el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT), adscrito a la Alcaldía del Municipio Libertador del estado Mérida, quien está facultado para recaudar los tributos municipales, conforme a las disposiciones legales establecidos en la ordenanza de su creación.

Dicha institución municipal tiene la potestad de exigir a los ciudadanos merideños el cabal cumplimiento de la obligación tributaria con el fin de crear una relación armónica entre la administración tributaria, los ciudadanos y la hacienda pública.

La misión del SAMAT, es la de promover, orientar y regular la actividad comercial, industrial y de servicios que fomenten la creación de riqueza, manteniendo un ordenamiento que preserve los derechos ciudadanos. Recaudar los ingresos tributarios con eficacia y eficiencia, aplicando principios de justicia, equidad fiscal, transparencia administrativa y calidad, con el propósito de proveer al Municipio Libertador del estado Mérida de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de sus fines en beneficio de la comunidad.

El SAMAT tiene como visión, ser una institución ejemplar en materia recaudación de impuestos municipales, merced a la transparencia de su gestión, al profesionalismo de sus integrantes, a la calidad de los servicios que deberá brindar a los contribuyentes y a su significativa contribución de recursos económicos al Municipio Libertador del estado Mérida para el cumplimiento de su finalidad.

Ordenanzas municipales

De acuerdo con la enciclopedia Wikipedia (2009), Una ordenanza es un tipo de norma jurídica, que se incluye dentro de los reglamentos, y que se caracteriza por estar subordinada a la ley.

El término proviene de la palabra orden, por lo que se refiere a un mandato que ha sido emitido por quien posee la potestad para exigir su cumplimiento. Por ese motivo, el término ordenanza también significa mandato.

El artículo 54 de la LOPPM establece: El Municipio ejercerá sus competencias mediante los siguientes instrumentos jurídicos, entre los cuales se destaca en numeral 1, que contempla:

1. Ordenanzas: Son los actos que sanciona el Concejo Municipal para establecer normas con carácter de ley municipal, de aplicación general sobre asuntos específicos de interés local. Las ordenanzas recibirán por lo menos dos discusiones y en días diferentes, deberán ser promulgadas por el alcalde o alcaldesa y ser Publicadas en la Gaceta Municipal o Distrital, según el caso, y prever, de conformidad con la ley o si lo ameritare la naturaleza de su objeto, la vacatio legis a partir de su publicación. Durante el proceso de discusión y aprobación de las ordenanzas, el Concejo Municipal consultará al alcalde o alcaldesa, a los otros órganos del Municipio, a los ciudadanos y ciudadanas, a la sociedad organizada de su jurisdicción, y atenderá las opiniones por ellos emitidas.

En los antes citado con referencia a las ordenanzas, se puede decir que para establecer normas en cuanto a los Municipios se va a establecer con carácter legal en las ordenanzas, donde va hacer el alcalde o la alcaldesa encargada de promulgar dicha ordenanzas, es por ello que los Municipios a través de las ordenanzas podrá crear, modificar o suprimir los tributos que le corresponden por discusión constitucional.

Ordenanza sobre Patente de Vehículo Publicada en Gaceta Municipal Extraordinaria Año III, de fecha 19 de junio de 1996, del Municipio Libertador del Estado Mérida (Vigente para el momento de la investigación)

Según el análisis de la ordenanza del Municipio Libertador del estado Mérida; el hecho imponible establecido en el artículo 2; surge cuando una persona natural o jurídica que sea propietario de un vehículo (sujeto pasivo), destinado al uso o transporte de personas o cosas, que estén residenciados y domiciliados dentro del territorio del Municipio Libertador del estado Mérida.

Así mismo esta ordenanza indica en el artículo 3 que la base Imponible, es el valor numérico sobre el cual se aplica la alícuota del impuesto, que va a depender del porcentaje o escala que va desde 0,12% a 1%, dependiendo del tipo de vehículo y el costo del mismo a la fecha.

La patente de vehículo se pagará anualmente, dentro del primer trimestre del año, ante las oficinas recaudadoras de rentas municipales, donde el contribuyente entregará el comprobante o constancia del pago, una vez que haya hecho el depósito en cualquier institución bancaria. Esta oficina es el único departamento autorizado a emitir la planilla de liquidación al contribuyente, la cual deberá conservar como prueba de solvencia en el pago de impuesto vehicular.

Las autoridades que están capacitadas para sancionar a los contribuyentes que no estén al día en cuanto al pago de este impuesto son: los Cuerpos de Vigilancia de Policía Vial, donde impedirán la circulación del vehículo, que no cumplan con el pago respectivo. Esta ordenanza establece que únicamente se encuentran exentos del pago de patente vehicular, los vehículos de propiedad del Estado, de la Municipalidad y demás entes públicos.

Bases legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), Gaceta Oficial N° 5.453 de fecha 24/03/2000.

De acuerdo a lo establecido en nuestra Constitución Bolivariana de Venezuela, todo lo referido en materia de recaudación de impuestos sobre patente vehicular tiene su fundamentación jurídica adecuada que establece y garantiza el carácter legal de dichos impuestos. Por ejemplo, el Art. 133 señala la obligatoriedad que tiene toda persona de contribuir a los gastos públicos mediante el pago de impuestos tasas o contribuciones estipuladas por la ley; para lo cual el poder municipal cuenta con la autoridad y autonomía suficiente como lo señala el art. 136 que distribuye la competencia de los poderes de la república en Poder Municipal, Poder Estatal y Poder Nacional.

En este sentido y según el art. 156 en sus párrafos 12 y 13, determina la competencia de la recaudación de impuestos que está garantizada y es responsabilidad de cada una de las ramas que integran el Poder Público Nacional. Esto les obliga la creación, organización, recaudación, administración y control de todo tipo de impuesto o tasa que deban ser recaudados a nivel Municipal, Estatal o Nacional; y por ello deben contar con la legislación adecuada que garantice la coordinación y armonización en las distintas potestades tributarias que aseguren dicha recaudación de modo efectivo y eficiente y facilite y promueva de esta manera, la solidaridad interterritorial en material tributaria.

Es importante recalcar que la recaudación por conceptos de impuestos, tasas o tributos que conforman los ingresos ordinarios que estima anualmente el Fisco Nacional, serán distribuidos adecuadamente y en modo proporcional de acuerdo a la

territorialidad, es decir, tendrán un carácter Nacional, Estadal o Municipal como lo establece el art. 167, incluyendo sus párrafos 5 y 6 respectivamente.

Es importante destacar el carácter de competencia que a nivel jurídico le concede el art. 168 al Poder Municipal, puesto que los municipios constituyen la unidad política primaria de organización nacional, con personalidad jurídica y autonomía de conformidad con la constitución, que los faculta para elegir sus autoridades, realizar la gestión competente de acuerdo a su territorialidad, así como la creación, recaudación e inversión de sus ingresos; para ello incorporando la participación ciudadana en la gestión pública de forma efectiva, suficiente y oportuna, conforme a lo establecido por la ley.

En cuanto a la función de recaudación que tiene el Poder Municipal, es necesario resaltar el art. 179 en sus párrafos 2 y 3 que presenta en modo detallado, las diversas tasas que se pueden percibir, así como los impuestos sobre cualquier tipo de actividad económica, de competencia a los Municipios, según lo establecido en esta Constitución.

De igual manera el art. 180 destaca también la importancia de la potestad tributaria de los Municipios regulada por la Constitución y las leyes, respetando a su vez el carácter territorial del Poder Estadal o Nacional.

En otro orden de ideas es importante señalar según el art. 316, la intención del sistema tributario de una justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del contribuyente de acuerdo al principio de progresividad, permitiendo a su vez la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población, para lo cual se debe contar con un sistema eficiente de recaudación tributaria, que a su vez permita percibir los impuestos y tasas establecidos por la ley, tal y como lo señala el art. 317 de nuestra constitución.

Como se puede apreciar en la Constitución Bolivariana de Venezuela se contempla un marco jurídico apropiado que garantiza el carácter competente y autónomo que en materia tributaria tiene el Poder Municipal en lo que se refiere a la recaudación de impuestos según su jurisdicción, lo cual garantiza una estabilidad y disponibilidad de recursos financieros, a nivel de ingresos en materia presupuestaria,

que pueda permitir la ejecución de inversiones o gastos públicos que beneficien a la colectividad municipal.

Artículo 133. Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley.

Artículo 136. El Poder Público se distribuye entre el Poder Municipal, el Poder Estatal y el Poder Nacional. El Poder Público Nacional se divide en Legislativo, Ejecutivo, Judicial, Ciudadano y Electoral.

Cada una de las ramas del Poder Público tiene sus funciones propias, pero los órganos a los que incumbe su ejercicio colaborarán entre sí en la realización de los fines del Estado.

Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal (2009), Gaceta Oficial N° 39.163, de Fecha 20 de abril de 2009.

Otro instrumento legal que garantiza y respalda la acción jurídica del Poder Municipal en materia de tributos, viene a ser precisamente la ley Orgánica del Poder Público Municipal (LOPPM), la cual define algunas funciones y actividades que en materia administrativa y tributaria, deben llevar a cabo las municipalidades.

En este orden de ideas parte en primer lugar esta ley orgánica, definiendo en su artículo 54 lo que son las ordenanzas, que representan los actos que sanciona el Consejo Municipal para establecer normas y leyes de aplicación municipal. Estas ordenanzas como instrumentos jurídicos vienen realizadas respetando todo el proceso que constituye su elaboración, pasando por cada una de las fases de discusión, promulgación y publicación de conformidad con la ley, las cuales incluyen la respectiva consulta de parte del Consejo Municipal, al alcalde, a los órganos del Municipio, así como a la sociedad organizada y a los ciudadanos y ciudadanas de la jurisdicción respectiva.

También hace referencia la LOPPM a los diversos tipos de tasas, impuestos o contribuciones especiales que pueden fijar y percibir el Poder Municipal, según lo destaca el artículo 137 de dicha ley, y de modo especial señala en el artículo 192 el

carácter jurídico del impuesto sobre vehículos el cual viene aplicado a toda propiedad de vehículos de tracción mecánica, bien sea de personas naturales residentes o personas jurídicas domiciliadas en el municipio respectivo según el artículo 193; así como la propiedad vehicular de aquellos que la ley considera contribuyentes asimilados a propietarios, como lo refiere el artículo 194.

Por otra parte se hace mención, de igual manera, en el artículo 195 de la facultad y competencia de los jueces, notarios y registradores ubicados en la jurisdicción de municipio respectivo, colaborarán con la Administración tributaria Municipal para el control del cobro del tributo y todas las actividades conexas que se preveen en la ordenanza municipal.

En la Constitución de 1999 se reitera la competencia de los Municipios para establecer impuestos sobre vehículos, que en la Ley Fundamental de 1961 se denominaba " patente sobre vehículo.

En la LOPPM se especifica que el impuesto sobre vehículos " grava la propiedad de vehículos de tracción mecánica cualesquiera sean su clase o categoría y sean propiedad de una persona natural residente o una persona jurídica domiciliada en el Municipio respectivo" (art. 188). Ello significa que el hecho imponible la propiedad de un vehículo de tracción mecánica, aunque en otra disposición se asimila a los propietarios, y por tanto son sujetos pasivos del tributo, el comprador en las ventas con reservas de dominio, quien tenga la opción de compra y el arrendatario en los arrendamientos financieros (art. 190). Por otra parte, se formaliza el criterio de que el tributo no se refiere a cualquier vehículo, sino a los de tracción mecánica, porque hasta hace poco subsistían ordenanzas que preveían gravámenes sobre vehículos de tracción de sangre (coches de caballos o carretas de bueyes).

En la LOPPM se atiende precisamente a la solución de estos dos problemas: de un lado, en el artículo 189 se incorporan normas precisas, aplicables de manera uniforme en todos los Municipios, sobre los conceptos de sujeto residente (persona natural) y sujeto domiciliado (persona jurídica con establecimiento permanente en el Municipio, al cual se destine el uso del vehículo). A estos efectos, en las disposiciones transitorias de la LOPPM se establece que " El Ejecutivo Nacional deberá suministrar

a los gobiernos locales la información relativa a la ubicación, por municipios, del domicilio o residencia de los propietarios de vehículos aptos para circular por vías terrestres, según conste en el Sistema Nacional de Registro de Tránsito y Transporte Terrestre" .

De otro lado, se establece la obligación de los jueces, notarios y registradores con oficinas ubicadas en la jurisdicción del Municipio, de exigir el comprobante de pago del impuesto (solvencia) para el otorgamiento de contratos de venta o de arrendamiento financiero de vehículos, y de no hacerlo dichos funcionarios responden personalmente por las sumas dejadas de cancelar al ente local (art. 191).

Los demás elementos del tributo se dejan a lo que dispongan las ordenanzas municipales, como lo son la fijación de la base imponible, la cual dependerá, según lo prevea cada Municipio, del valor, el peso, el número de cilindros o la cantidad de puestos de vehículos, y la determinación de la alícuota que corresponda a cada categoría.

Ley Orgánica de Administración Pública (2008). Gaceta Oficial N° 5.890 de Fecha 31 de Julio.

Trata en el artículo 3, que el objetivo principal de la Administración Pública, de su organización y funcionamiento es dar eficacia a los principios, valores y normas consagradas en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, para garantizar a todas las personas de acuerdo al principio de progresividad, del goce de sus beneficios y de los derechos humanos.

Artículo 3: La Administración Pública tendrá como principal objetivo de su organización y funcionamiento dar eficacia a los principios, valores y normas consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y, en especial, garantizar a todas las personas, conforme al principio de progresividad y sin discriminación alguna, el goce y ejercicio irrenunciable, indivisible e interdependiente de los derechos humanos.

Código Orgánico Tributario COT, publicado en Gaceta Oficial N° 37.305 del 17 de octubre de 2001.

Contempla también este instrumento jurídico el cumplimiento y la obligatoriedad que tiene todo sujeto pasivo con las prestaciones tributarias según lo establecido por la ley, lo cual tipifica el tipo de tributo y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria como lo indica el respectivo código, además de establecer las atribuciones, y competencias asignadas a la administración tributaria, basado todo ello en los principios constitucionales tributarios.

Ordenanza sobre patente de Vehículo (1996)

Constituye el instrumento jurídico por excelencia del Poder Municipal, en este caso del Municipio Libertador aprobado con fecha 19 de Junio de 1996 sobre todo lo referente a la actividad tributaria que se genera por concepto de Patente de Vehículo, y que toma en cuenta todo el respaldo y fundamento legal que los instrumentos jurídicos citados anteriormente le dan rigor y vigencia a dicha ordenanza.

La ordenanza Sobre Patente de Vehículos del Municipio Libertador del Estado Mérida, está estructurada de la siguiente manera: De disposiciones Generales. Artículo 1. Capítulo I. Disposiciones Generales de la Definición. Artículo 2. Capítulo II. De las Tarifas. Artículo 3. Capítulo III. De los requisitos para su circulación. Artículos 4, 5 y 6. Capítulo IV. Del pago de las Patentes y de derechos. Artículos 7, 8, 9, 10. De las sanciones. Artículos 11 y 12. Capítulo VI. Disposiciones Finales y Transitorias. Artículos 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 20.

Sistema de variables:

La presente investigación considera la variable impuesto vehicular, a través de la presentación de estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo. Caso de estudio municipio Libertador del estado Mérida. Para este estudio se operacionalizaron las variables en siete unidades temáticas: 1.

Impuesto sobre vehículo; 2. Hecho imponible; 3. Base imponible; 4. Sujeto pasivo; 5. Alícuota; 6. Solvencia; 7. Sanción; a continuación se presenta la operacionalización de variables en estudio, visualizada mediante el cuadro N° 1.

Operacionalización de la variable:

ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO.

Objetivo General:				
Presentar estrategias administrativas que optimicen la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.				
Objetivos Específicos	Variable	Unidad Temática	Ítems Contribuyente	Ítems Funcionario
Objetivo Específico 1. Caracterizar el proceso de la recaudación sobre el Impuesto de vehículo en el Municipio Libertador.	Patente Vehicular	Impuesto sobre vehículo	1, 2, 3, 4, 5	1, 2, 3, 4, 5
Objetivo Específico 2. Establecer el conocimiento que el Contribuyente tiene sobre hecho y base Imponible del impuesto vehicular		Hecho y base imponible	6, 7, 8	6, 7, 8

<p>Objetivo Especifico 3. Identificar las obligaciones que posee el sujeto pasivo con respecto al pago del impuesto sobre vehículo.</p>		Sujeto pasivo	9, 10, 11	9, 10, 11
<p>Objetivo Especifico 4. Analizar el establecimiento de la alícuota como base para la optimización en la recaudación del Impuesto de vehículo.</p>		Alícuota	12, 13, 14	12, 13, 14

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

La presente investigación es de tipo cualitativa, la cual se define de acuerdo con la enciclopedia Wikipedia (2009), como un método de investigación usado principalmente en las ciencias sociales que se basa en cortes metodológicos basados en principios teóricos tales como la fenomenología, hermenéutica, la interacción social empleando métodos de recolección de datos que son no cuantitativos, con el propósito de explorar las relaciones sociales y describir la realidad tal como la experimentan los correspondientes (Enciclopedia en línea: Wikipedia)

La investigación cualitativa requiere un profundo entendimiento del comportamiento humano y las razones que lo gobiernan. Tal es el fin de esta investigación, puesto que se desea indagar el por qué los ciudadanos contribuyentes no asumen la obligación correspondiente al pago del impuesto vehículo.

A diferencia de la investigación cuantitativa, la investigación cualitativa busca explicar las razones de los diferentes aspectos de tal comportamiento. En otras palabras, investiga el por qué y el cómo se tomó una decisión, en contraste con la investigación cuantitativa la cual busca responder preguntas tales como cuál, dónde, cuándo. La investigación cualitativa se basa en la toma de muestras pequeñas, esto es la observación de grupos de población reducidos.

Tipo de investigación cualitativa

Yin (1994) citado por Sosa (2006), aporta que el estudio de casos es una investigación empírica que estudia un fenómeno contemporáneo dentro de su contexto real, en la que los límites entre el fenómeno y el contexto no son claramente visibles, y en la que se utilizan distintas fuentes de evidencia. Por ello, según lo explicado por los autores citados; el estudio de casos es una metodología de investigación ampliamente utilizada en el análisis de las organizaciones por las distintas disciplinas científicas, tal es el caso del presente estudio, ya que se pretende investigar el proceso de recaudación del impuesto sobre vehículo en su contexto real.

La aplicación del estudio de casos como herramienta de investigación también se ha intensificado por los esfuerzos realizados para disipar las consideraciones erróneas respecto a la misma, que han llevado a que sea considerada como una forma de investigación menos deseable que otras (Yin, 1994) citado por Sosa (2006).

En este orden de ideas, el estudio de casos es, según Pérez (2000), el estudio de la particularidad y de la complejidad de un caso singular, para llegar a comprender su actividad en circunstancias importantes. (p. 223).

Al aceptar este concepto que con el estudio de caso se aspira llegar a la pretensión de la particularidad del caso, en el intento de conocer cómo funcionan todas las partes que lo componen y las relaciones entre ellas para formar un todo; con el fin de descubrir y analizar soluciones únicas, desarrollar la capacidad de la realidad, favorecer el trabajo cooperativo y la incorporación de distintas ópticas profesionales a través del trabajo interdisciplinario y finalmente fomentar la comprensión de fenómenos y hechos sociales para contribuir al desarrollo profesional, como método que propicia la reflexión sobre la práctica y facilitar la comprensión del caso objeto de estudio por medio de la búsqueda de información a través de varias perspectivas.

En este sentido, Pérez (2000), acota la existencia de los casos instrumentales donde el caso sirve para comprender sus propios fenómenos o relaciones lo cual permitirá estudios posteriores que sugieren programas de intervención distintos

permitiendo la discusión y elaboración de decisiones diferentes, por lo que se sitúan en un nivel de toma de decisiones. (p. 225). Como bien dice la mencionada autora, el caso instrumental sirve para comprender los fenómenos o relaciones del objeto de estudio, tal es el caso en la presente investigación puesto que se pretende alcanzar la comprensión del por qué los contribuyentes no asumen su rol en cuanto al pago puntual del impuesto de vehículo, de igual manera se estima que la investigación pueda emprender nuevas ideas para estudios posteriores, en los cuales se sugieran programas de intervención que permitan optimizar aun más la recaudación del impuesto de vehículo que conlleven a la elaboración de decisiones pertinentes que permitan perfeccionar el sistema.

El método de la investigación del estudio de caso

Con la finalidad de lograr los objetivos planteados en la presente investigación se estima utilizar el método de investigación del estudio de casos, en este sentido se procederá desarrollar cada uno de los pasos planteados en el esquema de trabajo; los cuales se enuncian a continuación:

1. **Recogida de datos:** para la elección de los instrumentos que se van a utilizar se aspira diseñar una ficha de registro vehicular, una ficha de registro anecdótico y un guión de entrevista que permitan la sistematización de la recogida de datos, y a su vez por medio de la observación formal, la revisión documental, y la descripción de contextos, se pretende recaudar la información que genere una base sólida para el desarrollo del siguiente paso.
2. **Análisis e interpretación:** el análisis y la interpretación en el estudio de casos, se realizará a partir de los elementos individuales, así como de la suma de elementos que van a facilitar la comprensión del caso y que ha de contener aspectos estáticos (individualizados en personas y contextos) y aspectos dinámicos (relacionales y de interacción con el medio). Es decir, como elementos individuales se tomarán las opiniones emitidas por los sujetos de estudios tanto los contribuyentes como funcionarios y la suma de los elementos estará dada por la información suministrada

en la ficha de registro, registro anecdótico y la observación directa del cómo es el funcionamiento de la organización responsable de recaudar el impuesto de vehículo (SAMAT).

3. **Triangulación:** es una constante en el estudio de casos, plantearse si el investigador se encuentra en el camino correcto respecto a la información que se va generando, de los agentes que participan, de los instrumentos planteados y de la propia interpretación que se va construyendo. Para ello se hace necesario la triangulación, que permite contemplar los distintos elementos que se conjugan en el estudio, basándose en: las fuentes de datos, (ficha de registro, guión de entrevista y la observación por medio de la ficha de registro anecdótico); la teoría, (Reforma de Ordenanza sobre patente de Vehículo) la metodología utilizada así como el papel que desempeña el propio investigador.

4. **Redacción del informe final:** en esta fase se trata de describir, las Estrategias Administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del Estado Mérida, de modo que propicie la reflexión sobre el caso a los posibles lectores. Constituyéndose así en instrumento de autoformación para los participantes, de formación para profesionales y estudiantes que se introducen en este campo y de sugerencias para futuras investigaciones.

Validez y Confiabilidad

Todo instrumento necesita ser sometido a tratamiento estadístico para probar su pertinencia con los objetivos y variables propuestas, de esta manera se justifica su validez y confiabilidad.

La validez según la definen Hernández, Fernández y Baptista (2003), se refiere al “grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir”. (p.349). A partir de esto, se determinó la validez del instrumento en cuanto al contenido mediante el juicio de expertos, donde se seleccionó a un especialista en el área de metodología, y dos en administración tributaria, quienes hicieron sus respectivas observaciones, considerando criterios como presentación y organización

del instrumento, claridad de redacción en las instrucciones y en los ítems, coherencia; pertinencia con los objetivos, variables e indicadores, relevancia del contenido y factibilidad de aplicación.

En líneas generales y de acuerdo a los juicios emitidos por los expertos se concluyó que el instrumento es pertinente para la medición de la variable ya que se presenta de manera práctica y sencilla en relación directa con los objetivos, variable y unidades temáticas de la investigación.

Una vez determinada la validez del instrumento, se procedió a determinar su confiabilidad que, según Hernández, Fernández y Baptista (2003), se refiere al “grado en que la aplicación repetida del instrumento al mismo sujeto u objeto produce iguales resultados”. (p. 348).

Para ello se aplicó una prueba piloto en la alcaldía del municipio libertador en el departamento del SAMAT a un total de cinco funcionarios y se escogieron cinco contribuyentes al azar cuyas características son similares a las de la muestra en estudio. Sobre la base de esta prueba la base preliminar se puede modificar, se ajusta y se mejora y los resultados de la misma sirven para la obtención de la confiabilidad.

La confiabilidad del instrumento se determinó a través del coeficiente de Alpha de Crombach; este coeficiente requiere de una sola administración del instrumento de medición, producen valores que oscilan entre 0 y 1 y se basa en la consistencia de la respuesta del sujeto con respecto a los ítems, la interpretación del coeficiente se realizó sobre la base de la escala propuesta por Ruiz (1998). En la cual el índice de confiabilidad obtenida en la prueba piloto dirigida a los funcionarios y contribuyentes fue de 0,80 evidenciando rasgos de confiabilidad altos según la escala de interpretación propuesta por el citado autor.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección y Almacenamiento de Datos e Información.

Según Landaeta y Villareal (2003), la observación es una técnica que consiste en observar atentamente el fenómeno, hecho o caso, tomar información y registrarla para

su posterior análisis. En concordancia con los citados autores, la observación es un elemento fundamental de todo proceso investigativo; en ella se apoya el investigador para obtener el mayor número de datos, pues gran parte del acervo de conocimientos que constituye la ciencia ha sido lograda mediante la observación.

Una vez establecida para esta investigación, como técnica de análisis la observación directa, ésta se puede precisar como aquella donde el investigador se pone en contacto personalmente con el hecho o fenómeno que trata de investigar así mismo incluye que ésta puede ser estructurada puesto que se realiza con la ayuda de elementos técnicos apropiados, tales como: fichas, cuadros, tablas, entre otras, por lo cual se los la denomina observación sistemática Landaeta y Villareal (2003).

Específicamente en este trabajo investigativo, la observación directa y sistemática se realizó a través de fichas de registro anecdótico, las cuales se pueden conceptuar como “una técnica auxiliar de todas las demás técnicas empleadas en investigación científica; consiste en registrar los datos que se van obteniendo en los instrumentos llamados fichas, las cuales, debidamente elaboradas y ordenadas contienen la mayor parte de la información que se recopila en una investigación por lo cual constituye un valioso auxiliar en esa tarea” Puente (2006) (p.45).

De igual manera, a través de la técnica de observación, y por medio del Registro anecdótico, la autora registrará cada evento experimentado en cada una de las visitas a las instituciones involucradas con la investigación, cabe aclarar que el registro anecdótico se define en palabras de Duran (2007) como: “Un instrumento de evaluación que se emplea para resaltar o describir situaciones, acontecimientos que son significativos, que no estaban previsto para ser observado en determinado momento, o que no se han observado con anterioridad”. (p.47).

Con el fin de recaudar información que ayude desarrollar de una manera más amplia la investigación planteada, se estima aplicar como técnica la entrevista, Aveliz (2009), confirma que:

Las entrevistas se utilizan para recabar información en forma verbal, a través de preguntas que propone el analista. Quienes

responden pueden ser gerentes o empleados, los cuales son usuarios actuales del sistema existente, usuarios potenciales del sistema propuesto o aquellos que proporcionarán datos o serán afectados por la aplicación propuesta. Es un canal de comunicación entre el analista y la organización; sirve para obtener información acerca de las necesidades y la manera de satisfacerlas, así como concejo y comprensión por parte del usuario para toda idea o método nuevos. Por otra parte, la entrevista ofrece al analista una excelente oportunidad para establecer una corriente de simpatía con el personal usuario, lo cual es fundamental en transcurso del estudio. (p. 25)

Lo expresado por el autor demuestra que las entrevistas forman parte de técnicas de recopilación de datos en las cuales el analista formula preguntas y el o los sujetos de estudio, quienes forman parte del sistema, las responden ya que son los principales benefactores o receptores del producto de la propuesta que se realice, con los resultados de la investigación.

El tipo de entrevista utilizado para lograr recopilar información acerca del proceso de recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador, estaba integrada por catorce ítems de respuestas abiertas, estructuradas de acuerdo con cada una de las unidades temáticas del estudio; el formato de respuestas para las preguntas pueden ser abierto o cerrado; las preguntas para respuestas abierta permiten a los entrevistados dar cualquier respuesta que parezca apropiado. Pueden contestar por completo con sus propias palabras.

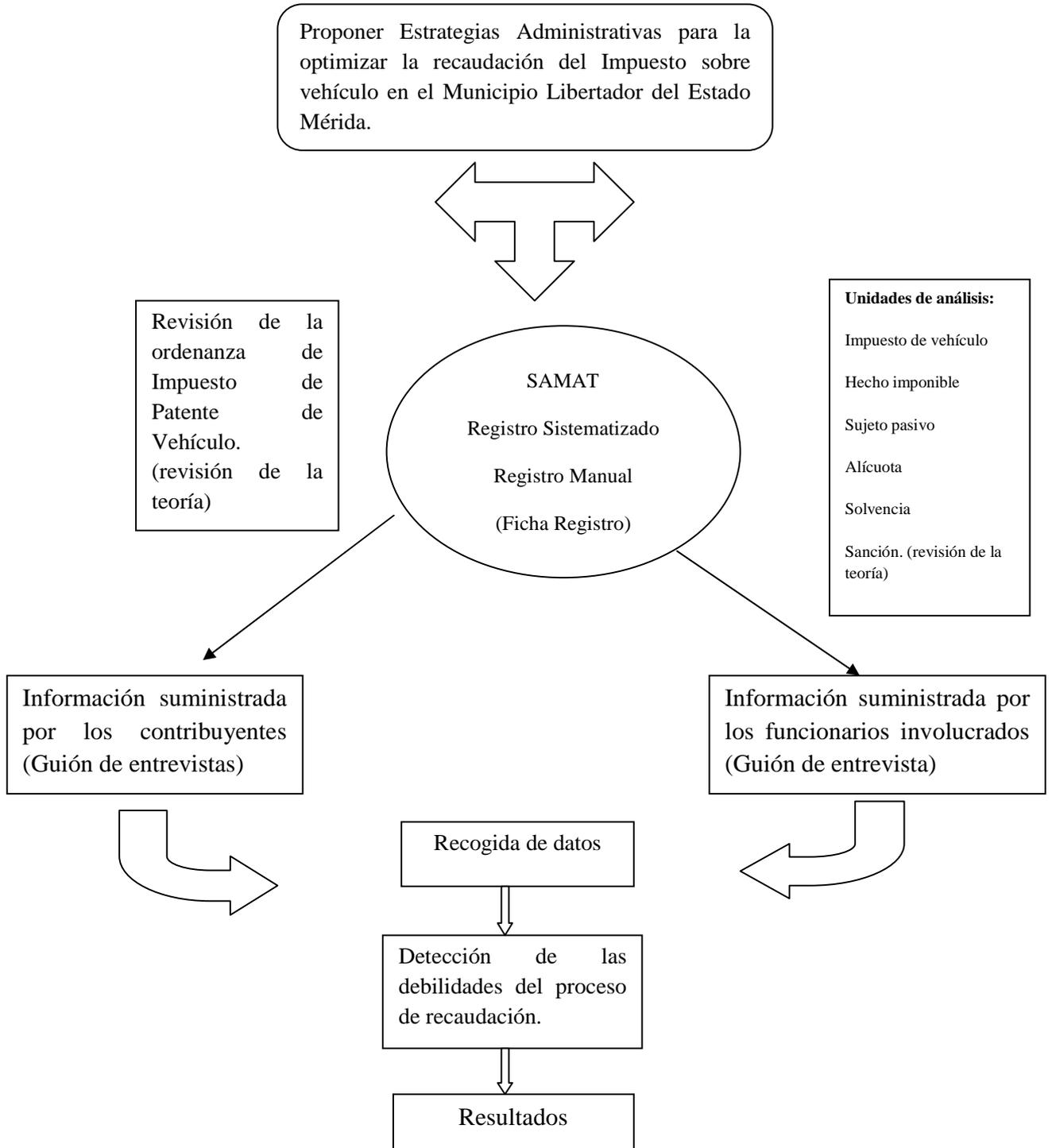
Población y Muestra

En lo relativo a la población concerniente a esta investigación, estuvo conformada por todos los funcionarios encargados de recaudar el impuesto sobre vehículo y los contribuyentes adscritos al Municipio Libertador.

La muestra se determinará al azar, y estará conformada por cuatro sujetos de estudio: un funcionario encargado de recaudar el impuesto sobre vehículo y tres

contribuyentes adscritos al Municipio Libertador. (Ver gráfico No.1, Esquema de Trabajo de la autora)

Gráfico N°1. Esquema de trabajo





Estrategias administrativas para la optimizar la recaudación del Impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.

Análisis de la información.

Una vez aplicados los instrumentos la recolección y almacenamiento de los datos, se procederá hacer un análisis interpretativo de cada una de las opiniones emitidas por los sujetos de estudio.

En cuanto a la ficha de registro se analizó los datos en un porcentaje estimado a la tercera parte del total de los contribuyentes y sus vehículos registrados; se hará énfasis en la información referente a la actualización de datos y a los períodos cancelados anteriormente.

En lo referente a la información recolectada en la entrevista, se analizó ítems por ítems de cada una de las encuestas tanto de los funcionarios como de los contribuyentes, debido a que son preguntas estructuradas de respuesta abierta las cuales serán respondidas por los sujetos de estudio de manera espontáneas con sus propias palabras por lo tanto su opinión ha de ser profundamente analizada.

Para efecto de la información recabada por la autora a través de la observación directa en registro anecdótico se almacenará una secuencia de datos que sustentarán los hechos acaecidos en cada una de las visitas a las instituciones vinculadas con el tema de estudio.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS DE RESULTADOS

En esta sección del trabajo se ofrecen los resultados obtenidos, para la unidad de análisis propuesta lo que permitirá presentar estrategias que optimicen la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida, por lo que la información recopilada en la ficha de registro, el registro anecdótico, en el guión de entrevista dirigido a los funcionarios y contribuyentes se analizó e interpretó ítems por ítems, con el objeto de analizar e interpretar la situación actual en relación con la recaudación de impuesto sobre vehículo y de esta manera darle respuesta a las interrogantes formuladas en el capítulo 1. En tal sentido los resultados han sido interpretados en función de la opinión emitida por cada sujeto de estudio lo cual ha permitido inferir la tendencia de la población objeto de estudio, hacia un determinado comportamiento con respecto a lo señalado en cada uno de los ítems.

En aras del perfil metodológico de la presente investigación, se procedió a realizar en el instrumento de registro anecdótico un informe detallado de las circunstancias acaecidas en el desarrollo de la investigación al momento de recaudar la información; es por ello que a continuación se muestra los resultados obtenidos en relación a la ficha de registro de los vehículos.

Registro anecdótico N° 1

Una vez validada por los expertos la ficha de registro, se acudió al SAMAT con el oficio firmado por la Lcda. Norka Vilorio, Coordinadora de la Comisión Técnica de Postgrado en Ciencias Contables, Anexo B-1, con el fin de recabar la información necesaria en cuanto al sistema de registro de vehículos en el Municipio Libertador del Estado Mérida.

El día 23/06/2009 a las 11:10 am. La Funcionaria firmante en el documento entregado (Ivonne), me comunicó verbalmente que: “en esta institución no se tiene ningún registro ni manual ni sistematizado de los vehículos que pertenecen a esta jurisdicción; por lo tanto no tengo como suministrarle la información que me está solicitando”.

Es importante destacar que al conocer este vacío de información, la investigadora trato de indagar más allá, sobre como controlan el pago del impuesto vehicular, a lo que el funcionario anteriormente nombrado respondió:

“Nosotros no llevamos ningún control ni registro acerca de los vehículos registrados dentro del Municipio Libertador, lo que planteamos aplicar para mejorar la recaudación del impuesto sobre vehículo, es que cuando un contribuyente vaya a pagar el impuesto de catastro municipal, se vea en la necesidad de registrar el vehículo como un inmobiliario; lo que pasa es que aquí llevamos más control en cuanto a los impuestos de Actividades Económicas, Propaganda y Publicidad Comercial, y Espectáculos Públicos del Municipio Libertador”.

Una vez obtenida esta respuesta la autora acota en la ficha de registro anecdótico la situación relatada por el funcionario, quien continua expresando: “yo no debería mostrarle este tipo de información, ya que esto es confidencial, pero más sin embargo mire este formato aquí está el registro de la recaudación de todos los impuestos del mes de Enero del año en curso, donde se obtuvo un aproximado de cuarenta y nueve mil Bs.F en el pago del Impuesto Vehicular”.

Mi posición como autora de esta investigación me indujo a plantearle mi preocupación, ya que no llevan ningún tipo de registro ni control en el pago del

impuesto sobre vehículo. A lo cual exprese: “¿Y ustedes no se han limitado a buscar medidas o estrategias para mejorar la recaudación del impuesto sobre vehículo, ya que según mi punto de vista la gran mayoría de los vehículos particulares no están solventes en cuanto al pago del impuesto sobre vehículo?”. Y el funcionario me respondió: “No, es que en realidad eso sale muy costoso en hacer o llevar un sistema computarizado o digital, ya que es muy poco lo que se recolecta por este tipo de impuesto; y es más el gasto que invertimos para hacer sistema de registro que lo que se recauda. Y como usted sabe; a nosotros también nos redujeron el presupuesto”.

Registro anecdótico N° 2

Ante la necesidad de poder aplicar el guión de entrevista dirigido a los funcionarios realizado con el fin de obtener información para la presente investigación, como investigadora, solicite a esta funcionaria que si era posible recaudar datos sobre impuesto vehicular; donde ella expresó que iba a consultar con la asistente del Superintendente debido a la ausencia momentánea de este, y le entregue el oficio de solicitud respectivo. Anexo B-2.

Después me notificó que la asistente del Superintendente había dicho que las cartas una vez recibidas, tenían que esperar 15 días hábiles para tener repuestas si podía o no aplicar las encuestas. Y yo le comunique que si era posible hablar personalmente con la asistente ya que yo había hablado en otra oportunidad con el superintendente y él me había dicho que cualquier tipo de información que necesitara para realizar mi trabajo de grado, estaría a la orden.

Y la asistente un poco asombrada y con actitud un tanto a la defensiva me dijo. Bueno salga un momento que ya le doy respuesta.

Y al instante salió y me dijo: “Tenga ya está autorizada haga las encuestas y me dió la carta, con actitud medio molesta”.

Registro Anecdótico N° 3

En el transcurso de la aplicación de los instrumentos la autora estimó pertinente crear un ambiente idóneo para aplicar el guion de entrevista a los funcionarios del SAMAT, para lo cual se dirigió el miércoles 23/06/2009 a dicha entidad y solicitó a los funcionarios en referencia la colaboración para llenar el formato para recaudar información, quienes hicieron caso omiso a la solicitud de responder el guión de entrevista presentado por la autora de la investigación, a pesar de que el mismo fue presentado bajo diferentes momentos y situaciones, simplemente expresaron no estar interesados en suministrar ningún tipo de información debido a un recelo de ser entrevistados en su lugar de trabajo, los citados funcionarios se limitaron a entregar el instrumento en blanco y ante la insistencia de la autora en recaudar la información llegaron al límite de esconderse debajo de los escritorios para evitar enfrentar la situación de tener que responder la entrevista.

Guión de entrevista a un funcionario del SAMAT.

1. ¿Qué departamento del SAMAT realiza el registro, control, fiscalización y recaudación y pago del impuesto sobre vehículo?

Funcionario 1:

Departamento de Patente Vehicular se encarga del registro y la recaudación y el pago del impuesto lo realiza el SAMAT.

Al realizar un breve análisis de la respuesta dada por el funcionario se puede deducir que hay un conocimiento implícito sobre la responsabilidad que se tiene en cuanto al registro de vehículos en el municipio, de igual manera se conoce que es el SAMAT el organismo competente para recaudar el impuesto sobre vehículo.

2. ¿Qué requisitos solicita el Servicio de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) para realizar el registro de vehículo?

✓ *Carnet de circulación*

✓ *Documento de propiedad del vehículo*

De acuerdo con lo establecido en la ley, se tiene que para realizar el registro y pago del impuesto sobre vehículo se hace necesario presentar la cédula de identidad, el carnet de circulación y el documento de propiedad del vehículo

3. ¿Qué tipo de atención ofrecen ustedes a los contribuyentes al momento de registrar y/o cancelar los impuestos sobre vehículo?

No respondió.

Ha de ser trivial para un funcionario de un institución de esta magnitud, conocer la visión y misión de servicio que posee el lugar en el cual desempeña sus funciones, sin embargo este funcionario no logró responder a esta interrogante, lo cual se presta para medir o interpretar el sentido de pertenecía que posee para con la institución en la cual presta sus servicios.

4. ¿Cómo llevan ustedes el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el Municipio Libertador?

No respondió.

Es importante destacar que al desempeñar una función dentro de alguna institución se ha de tener por lo menos el mínimo de conocimiento sobre cómo se desarrolla las actividades y/o eventos que están bajo su responsabilidad, debido a la ausencia de un procedimiento de recaudación organizado y sistematizado este funcionario no conoce como se realiza el mencionado proceso.

5. ¿Cuál es el número de vehículos que están registrados en el Municipio Libertador?

Un aproximado de 250.000

El funcionario en cuestión, se muestra un tanto contradictorio en esta respuesta debido a que cuando se pretendió aplicar la ficha de registro de vehículo éste expreso no tener ningún registro de vehículo, por lo tanto es subjetiva la respuesta dada.

6. ¿Cuántos vehículos están atrasados o morosos en cuanto al pago de la obligación tributaria de este impuesto?

No respondió.

Se considera que el vacío de respuesta ante esta interrogante es producto de la falta de control en el registro de vehículos en el Municipio Libertador.

7. ¿Llevan ustedes el registro de los contribuyentes del impuesto vehicular, actualizado y al día?

No respondió.

Se considera que el vacío de respuesta ante esta interrogante es producto de la falta de control en el registro de vehículos en el Municipio Libertador.

8. ¿Cree usted que todos los contribuyentes que cancelan este impuesto, pertenecen a este municipio?

No necesariamente.

Se considera indispensable que cada contribuyente debe pagar el impuesto en el municipio al cual corresponde, ya que esto ayuda a tener mejor control en cuanto al sistema de registro y organización en cuanto al cobro del impuesto, debido que es así que lo establece el artículo 6 de la Ordenanza del Municipio Libertador y el Código Civil.

9. ¿Se lleva a cabo el cobro del impuesto vehicular, según lo establece el tabulador de la Ordenanza del Municipio Libertador?

Sí.

Es de hacer resaltar la importancia de cobrar el impuesto según el tabulador establecido pues de esta manera se realiza el proceso de recaudación de una manera

justa y equilibrada, lo que conlleva a que el contribuyente se sienta más motivado para pagar de manera oportuna el impuesto sobre vehículo; luego de solicitar el estado de cuenta mediante el supuesto código, (que no es más que el cálculo según el tabulador según la ordenanza del Municipio), se debe acudir a las oficinas del banco donde se paga el monto establecido, luego se recurre nuevamente a las oficinas del SAMAT para consignar el bauche de depósito para recibir la Solvencia del impuesto vehicular junto con la calcomanía correspondiente la cual deberá pegar en un lugar visible del vehículo.

10. ¿Llevan ustedes un control en cuanto a las multas y sanciones de los contribuyentes que no se encuentran al día con el pago del impuesto vehicular?

No.

Luego de esta respuesta se puede observar que la falta de un registro sistematizado se hace indispensable en el proceso de la recaudación del impuesto vehicular en este municipio, puesto que el mismo ayudaría a tener un mejor control en cuanto a las multas y sanciones que se debiesen aplicar a aquellos contribuyentes que no estén al día con el pago del referido impuesto.

11. ¿Cuál cree usted que es la razón por la cual la mayoría de las personas incumplen la obligación de pagar el impuesto vehicular?

No respondió.

El presente funcionario prefirió no emitir ningún juicio valorativo en cuanto a este ítems, lo que permite deducir que existen fallas en el sistema pero que no se han identificado exactamente y por ende es imposible mejorar la situación de las personas incumplen la obligación de pagar el impuesto vehicular

12. ¿Cuál es el procedimiento que deben llevar a cabo los contribuyentes para cancelar el impuesto sobre vehículo?

✓ *Pedir el estado de cuenta mediante un código en el SAMAT.*

✓ *Pasar por taquilla para que le generen la factura*

- ✓ *Una vez que tengan la factura se dirige a la caja para efectuar el pago y recibir la calcomanía.*

El procedimiento actual para cancelar el impuesto vehicular se realiza a través de en eslabones diferentes oficinas o departamentos del SAMAT, acotando que el monto a pagar no se recibe en la “caja” de la institución, sino que el contribuyente.

No respondió.

13. Explique brevemente los siguientes términos:

Hecho imponible:

Operación que genera la obligación a pagar un determinado tributo o impuesto.

Base imponible:

Los ingresos brutos originados en la jurisdicción del Municipio Libertador.

Sujeto pasivo:

Es el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias; bien sea en calidad de contribuyente o en calidad de responsable.

Alícuota:

Porcentaje que sirven como base para la aplicación de un gravamen.

Solvencia:

No respondió.

Sanción:

El incumplimiento de los deberes formales, la pena o multa que se le impone a una persona por el quebrantamiento de una ley.

A través del análisis de esta respuesta se puede inferir que para los funcionarios se hace pertinente, que se realice un proceso educativo del personal que llevará a cabo esta importante misión, debido a que un amplio conocimiento en el tema generará mayores beneficios para la institución.

14. ¿Qué indicadores de eficiencia y eficacia daría usted para mejorar la recaudación del impuesto vehicular?

No respondió.

En virtud del análisis de la falta de respuesta en este ítem se puede expresar que es urgente el diseño y la presentación de estrategias que optimicen el proceso de la

recaudación del Impuesto sobre Vehículo. Caso de Estudio: Municipio Libertador del Estado Mérida.

Guión de Entrevista Dirigida a Contribuyentes.

1. ¿Cómo se llama el organismo al cual le compete la recaudación del impuesto sobre vehículo y cuáles son las funciones?

Sujeto 1:

Alcaldía Libertador.

Sujeto 2:

1. *SAMAT*
2. *Alcaldía del Municipio Libertador (en nuestro caso)*

Sujeto 3:

Alcaldía del municipio Libertador en cabeza del Servicio Autónomo de Administración Tributaria (SAMAT).

Los contribuyentes entrevistados están al tanto de cuáles son los organismos encargados de la recaudación del impuesto sobre vehículo los cuáles son la Alcaldía del Municipio Libertador y el Servicio Autónomo Municipal de Administración Tributaria (SAMAT).

2. ¿Qué requisitos solicita el Servicio Autónomo de Municipio de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) para realizar el registro de vehículo?

Sujeto 1:

1. *Documento de propiedad del vehículo*
2. *Lugar de residencia del propietario.*

Sujeto 2:

Documento de propiedad del vehículo.

Sujeto 3:

- 1. Propiedad del vehículo*
- 2. Carnet de circulación.*

Al analizar con detenimiento las respuestas dadas por los contribuyentes se puede observar que no se tiene muy claro cuáles son los documentos que solicita el SAMAT al momento de querer realizar el registro de un vehículo

- 3. ¿Qué tipo de atención recibe usted por parte de los funcionarios del SAMAT al momento de registrar y/o cancelar el impuesto vehicular?*

Sujeto 1:

Un trato satisfactorio.

Sujeto 2:

No respondió.

Sujeto 3:

Atención normal.

Luego de considerar las respuestas dadas por los sujetos de estudio, se puede inferir que los funcionarios presentan receptividad al momento de presentarse un contribuyente, para lo cual han de estar capacitados.

- 4. ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo usted para cancelar el impuesto sobre vehículo?*

Sujeto 1:

- 1. Solicitar saldo pendiente de pago y el número de cuenta y banco.*
- 2. Realizar depósito en el banco.*
- 3. Entregar bauche con pago realizado en la alcaldía*

4. *La alcaldía realiza registro y entregan calcomanía de pago de solvencia, en caso de no existir, suministran constancia de pago.*

Sujeto 2:

1. *Dirigirse a Policía Vial del Municipio Libertador y según el año del vehículo pagar el respectivo impuesto.*

Sujeto 3:

1. *Presentarse ante la oficina de recaudación*
2. *Manifestar la disponibilidad de pagar el impuesto*
3. *Presentar propiedad del vehículo y depósito bancario*
4. *Recibir el recibo de pago y calcomanía.*

Al interpretar las respuestas dadas por los tres sujetos de estudio se puede observar que casi todos tienen presente el procedimiento que ha de cumplirse para pagar el impuesto de patente vehicular en el Municipio Libertador

5. *¿Qué número de vehículos posee usted registrados en el Municipio Libertador?*

Sujeto 1:

1

Sujeto 2:

1 vehículo.

Sujeto 3:

Tres (03)

Al indagar sobre el número de vehículos registrados se puede observar que los contribuyentes consideran estar registrados, seguramente por haber ido a cancelar los

trimestres correspondientes al año en curso y/o años anteriores, aunque si se le solicita una ficha de registro como tal de seguro no la posee

6. ¿Está usted al día en cuanto al pago del impuesto vehicular?

Sujeto 1:

Sí.

Sujeto 2:

No.

Sujeto 3:

No; solvencia hasta el 2008. Inclusive.

En función de las respuestas planteadas por los sujetos de estudio, se debe prestar especial atención a las respuestas negativas puesto que se muestra la ausencia total o parcial del cumplimiento del deber tributario

7. ¿Pertenece usted al Municipio al cual tiene registrado el Vehículo?

Sujeto 1:

Sí.

Sujeto 2:

Sí.

Sujeto 3:

Sí.

Es importante destacar que cada contribuyente registre y pague el impuesto en el municipio que le corresponde, puesto que es común escuchar que algunos contribuyentes registran y cancelan el impuesto en otras jurisdicciones debido a la diferencia en las tarifas y tabuladores establecidos en cada municipio.

8. ¿Cancela usted el impuesto vehicular en el Municipio al cual pertenece?

Sujeto 1:

Sí.

Sujeto 2:

Sí.

Sujeto 3:

No respondió.

Vale destacar como en el ítem anterior, que cada contribuyente ha de pagar el impuesto en el Municipio al cual pertenece, debido a que esto contribuirá en una excelente organización y a su vez se podrá establecer un sistema de relación jurídica tributaria entre los ciudadanos y la hacienda pública de manera operativa.

9. ¿Se lleva a cabo el cobro del impuesto vehicular, según lo establece el tabulador de la Ordenanza del Municipio Libertador?

Sujeto 1:

Sí.

Sujeto 2:

Recientemente no he visto que se lleva a cabo.

Sujeto 3:

Desconozco el tabulador!!!.

Al analizar las respuestas obtenidas por parte de los sujetos de estudio se puede desprender que los funcionarios del SAMAT no muestran claramente al contribuyente de qué manera se calcula el impuesto y que existe un tabulador

establecido según la ordenanza, a través del cual se realiza un computo tomando como base el tipo de vehículo, Año del vehículo y costo histórico.

10. ¿Le han suministrado a usted multas y sanciones por no estar al día? ¿Lleva un control en cuanto a los recibos?

Sujeto 1:

No.

Sujeto 2:

No.

Sujeto 3:

No.

Los sujetos de estudio emiten la negación en cuanto al suministro de multas, y por ende del control de los recibos que ello implica, por lo tanto se torna improbable poder analizar el proceso de seguimiento y control que se lleva a cabo en un caso de multa y/o sanción.

11. ¿Cuál cree usted que es la razón por la cual la mayoría de las personas incumplen la obligación de pagar el impuesto vehicular?

Sujeto 1:

Por lo engorroso del proceso.

Sujeto 2:

No tener cultura tributaria.

Sujeto 3:

Sí.

De acuerdo con lo expresado por el sujeto de estudio 1, quien define el proceso como “engorroso” se puede analizar que uno de los aspectos más resaltes para tomar en cuenta al momento de planear estrategias es el procedimiento que deben seguir los contribuyentes al momento de ir a pagar el impuesto, donde este debe ser: Sistematizados, rápido, práctico y cómodo, para que así el contribuyente se motive y este al día en cuanto al pago de la misma.

En cuanto a la respuesta del sujeto 2 también se ha de destacar que el colectivo merideño no posee una Cultura Tributaria, lo que genera el atraso e incumplimiento del deber ser.

12. ¿Qué conocimiento posee usted en cuanto a la recaudación del impuesto vehicular?

Sujeto 1:

El uso plantea la mejora de las vías, iluminación y pago de policía de tránsito.

Sujeto 2:

Es una de las fuentes de ingreso que realizan las Alcaldías en base a lo establecido en la Constitución nacional en cumplimiento a la autonomía para crear impuestos.

Sujeto 3:

La obligación de pagar y estar solvente a la fecha.

En relación con la respuesta del Sujeto 1, quien considera que el fin último del pago del impuesto se ha de ver reflejado en las mejoras de las vías, la iluminación y el pago de policía de tránsito, se puede observar que el entrevistado posee un error de concepto, puesto que el impuesto vehicular, es un impuesto indirecto y el pago de la policía de Transito no tiene relación directa con este.

Con respecto a la respuesta del Sujeto 2, quien está más acertado en el fin que persigue la recaudación del impuesto de patente vehicular, se puede aseverar que si es

impuesto que recauda ingresos con la finalidad de ayudar al sostenimiento de los gastos de la nación.

Y el Sujeto 3, lo ve directamente como una obligación más no como un deber que todo ciudadano ha de cumplir para el sostenimiento y mejoramiento de la nación, según lo tipificado en la ley.

13. Explique brevemente los siguientes términos:

Impuesto sobre Vehículo:

Sujeto 1:

Pago trimestral por el derecho de circulación del vehículo, principalmente en la alcaldía a la cual pertenece.

Sujeto 2:

Hecho que genera pago o la obligación de cumplir un deber tributario como fuente de ingreso para el sostenimiento del gasto público.

Sujeto 3:

Impuesto por el derecho de circular el vehículo de propiedad.

Hecho Imponible:

Sujeto 1:

El hecho de que yo tenga un vehículo que debe pagar impuesto por circular.

Sujeto 2:

Es el supuesto establecido en la ley cuya actividad, hecho da nacimiento a la obligación tributaria.

Sujeto 3:

De cumplimiento obligatorio.

Base Imponible:

Sujeto 1:

Depende del año y tipo de vehículo.

Sujeto 2:

Es el elemento cuantitativo que hace referencia al cuanto sobre el cual se pondrá el impuesto.

Sujeto 3:

Cuota. Parte establecida en el tabulador.

Sujeto Pasivo:

Sujeto 1:

La Alcaldía.

Sujeto 2:

Persona sobre la cual recae la obligación tributaria.

Sujeto 3:

El contribuyente.

Alícuota:

Sujeto 1:

Porción que se le resta al resultado determinado del impuesto.

Sujeto 2:

Porcentaje aplicado sobre la base imponible para calcular el impuesto a pagar.

Sujeto 3:

Cuota. Parte.

Solvencia:

Sujeto 1:

Constancia de estar al día con el pago del impuesto.

Sujeto 2:

Que está libre de pago o que ya cumplió con el mismo, no presenta atraso o incumplimiento de deberes tributarios.

Sujeto 3:

Sin deudas u obligación a la fecha.

Sanción:

Sujeto 1:

Puede estar asociada con multa (monetaria) o retención del vehículo.

Sujeto 2:

Que se genera por incumplimiento de los deberes tributarios establecidos en el Código Orgánico Tributario.

Sujeto 3:

Penalización por incumplimiento.

En el marco de las opiniones emitidas por los tres sujetos de estudio en lo referente a los conceptos interrelacionados con la recaudación del impuesto sobre vehículo se puede concluir que los contribuyentes tienen algunas ideas claras sobre las nociones concernientes a los impuestos y que dichas aproximaciones sirven de base o punto de partida para un futuro programa de reeducación sobre cultura tributaria.

14. ¿Qué indicadores de eficiencia y efectividad daría usted para mejorar la recaudación del impuesto vehicular?

Sujeto 1:

El manejo de un sistema de control vehicular a nivel nacional, en donde se homogenice el porcentaje de pago de impuesto, independientemente de la alcaldía y en donde el porcentaje a cancelar este dado por el año y tipo de vehículo únicamente.

Debería ser un sistema que pueda ser consultado a nivel de internet y cancelado en cualquier institución bancaria o en la alcaldía correspondiente.

En este caso los fondos serían recaudados a nivel nacional y debería a nivel del sistema controlarse la alcaldía a la cual pertenece dichos fondos, para a nivel de recaudación de fondos, hacerla entrega de los mismos a dicha alcaldía.

La institución bancaria a la alcaldía entregará al propietario la calcomanía de solvencia de pago de impuesto vehicular.

Sujeto 2:

- ✓ *Mejorar la taquilla de atención al contribuyente*
- ✓ *Crear conciencia tributaria.*

Sujeto 3:

Incrementar Oficinas de recaudación.

De acuerdo con la opinión de todos los sujetos de estudio, los presentes indicadores de eficiencia y efectividad son válidos puesto que se pueden ajustar a la realidad y aplicar en el contexto; cabe destacar que son acotaciones pertinentes que ayudarían a establecer una relación jurídica tributaria entre los ciudadanos y la hacienda pública, lo que motivaría a los contribuyentes a pagar al día sus impuestos y por ende, las instituciones responsables de esto, se esmerarían en crear y controlar un verdadero sistema de registro vehicular en el Municipio Libertador.

Conforme al análisis realizado a los instrumentos respondidos por los sujetos de estudio tanto funcionarios como contribuyentes, quienes conforman la población y muestra del presente estudio de caso, se puede concluir que en el Municipio Libertador se ha de reorganizar el sistema de recaudación del impuesto sobre vehículo, para lo cual se hace necesario la presentación de estrategias administrativas que optimicen la recaudación del impuesto sobre vehículo. (Ver Gráfico No. 2, Triangulación de la información de la autora) y también ver el gráfico No. 3.

Gráfico N° 2. TRIANGULACIÓN DE LA INFORMACIÓN

Unidad de Análisis: Patente Vehicular.

Teoría

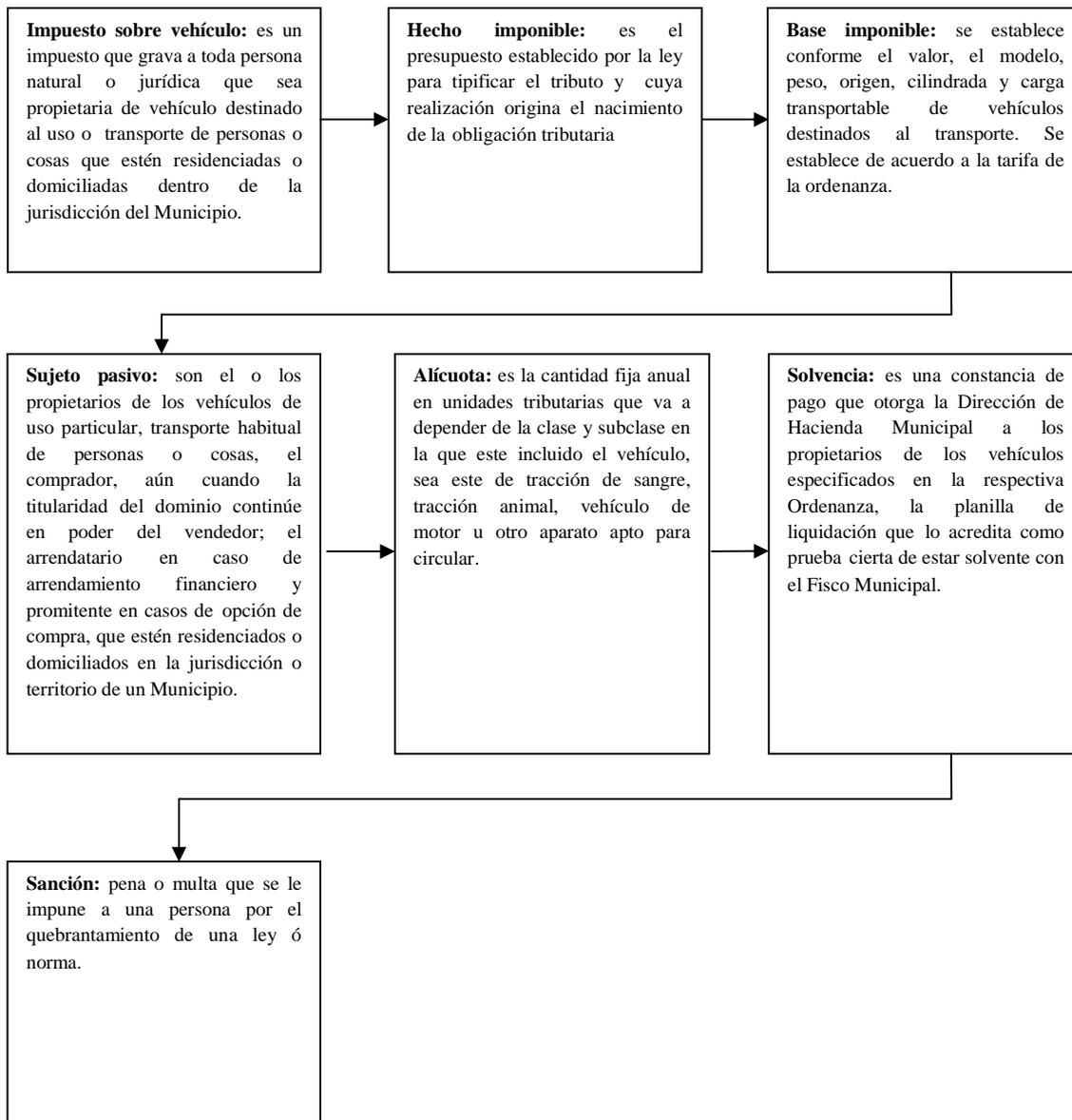
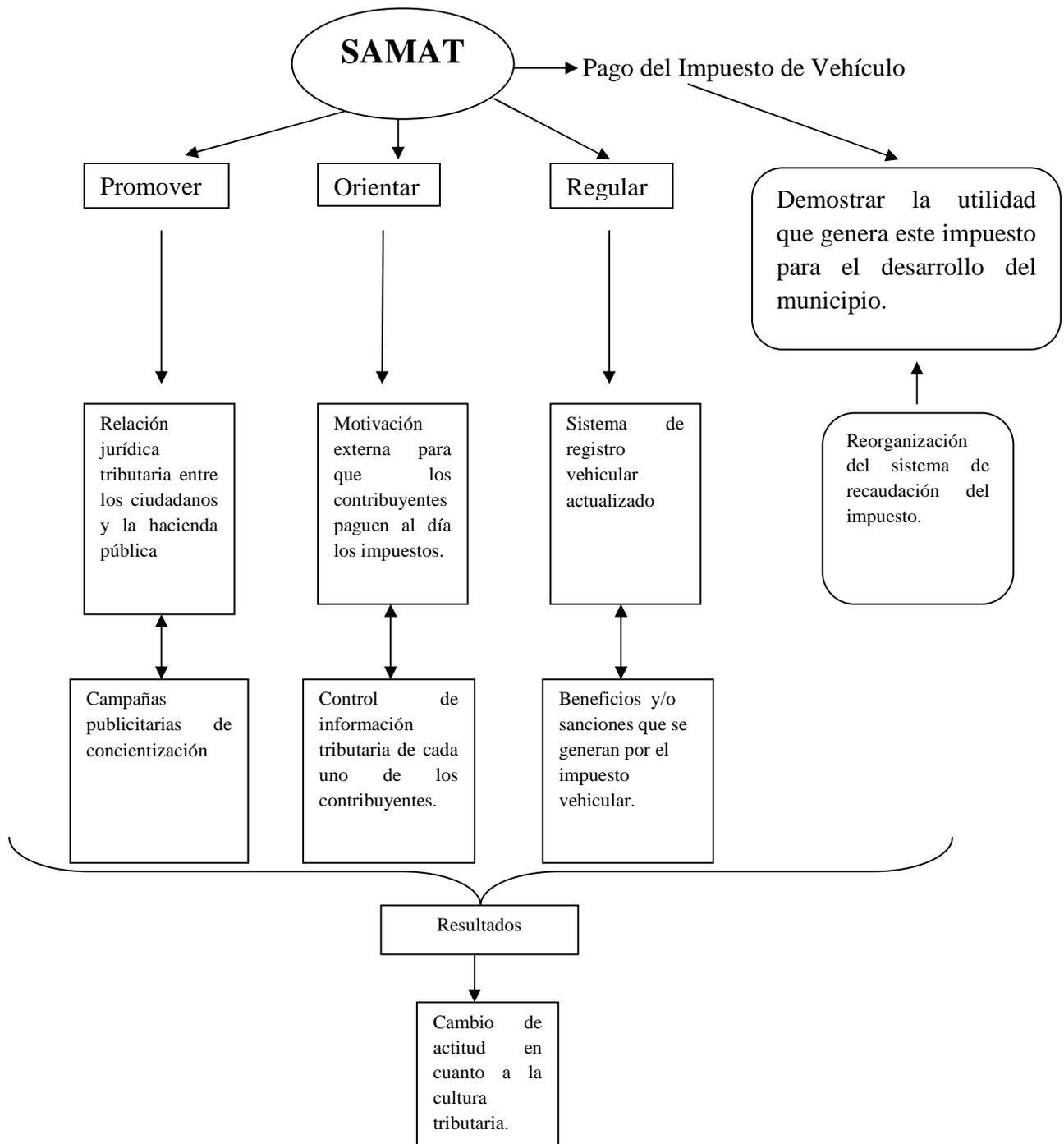
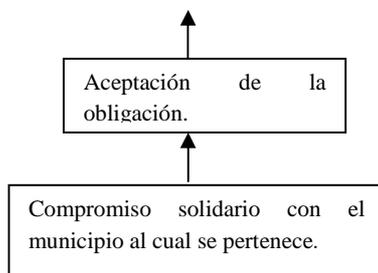


Gráfico N° 3. Proceso de pago del impuesto en el Samat



Cont. Gráfico No. 3



Presentación del caso

En el Municipio Libertador está delimitado por el Norte con los Municipios Caracciolo Parra Amedo y Justo Briceño; por el Sur con el estado Barinas y el Municipio Aricagua, por el Este con los Municipios Santos Marquina y Rangel y por el Oeste con el Municipio Campo Elías; consta de aproximadamente (204.879) habitantes.

El Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) es el organismo encargado de promover, orientar y regular la actividad comercial industrial y de servicios que permitan la creación de la riqueza u ordenamiento que preserva los derechos de los ciudadanos.

En esta organización, de acuerdo a la observación directa realizada por la autora, se le confiere mayor atención a los impuestos que genera la actividad económica y la publicidad y espectáculos; inhabilitando en cierto modo la recaudación del impuesto vehicular.

De igual manera, en esta institución no se cuenta con un sistema de registro de los vehículos que pertenecen a esta jurisdicción; lo que genera un total descontrol al momento en que se estime cobrar el impuesto.

Así mismo, al momento de solicitar información al respecto, la autora observó que los funcionarios encargados del departamento de rentas 1, presentan un profundo

desconocimiento del cómo funciona el sistema de registro vehicular y a su vez estos mostraron una actitud de apatía y desinterés en cuanto al tema de buscar estrategias y/o alternativas que coadyuven al buen funcionamiento del sistema de recaudación.

Es importante destacar que el ciudadano merideño que reside en el Municipio Libertador no muestra una cultura tributaria sólida, puesto que la mayoría no asume la responsabilidad que genera el hecho imponible y de hecho desconoce tanto sus deberes como sus derechos como contribuyente.

De allí que al precisar estas necesidades la autora desarrolla una idea de investigación en la cual se hace necesaria la demanda de alternativas que faciliten la recaudación del impuesto sobre vehículo.

Metodología para el Análisis del Caso

A continuación se describe los procedimientos que se llevan a cabo para el análisis de un caso, el estudio interdisciplinario que genera en los distintos ámbitos de relación; como son: sistema, registro actualizado, sistema de recaudación del impuesto sobre vehículo; así como la valoración inicial realizada lo que facilita la formulación de la hipótesis del trabajo basándose en la cual se desarrolló la planificación.

Análisis del Caso

El caso es analizado por la autora quien realiza una primera valoración de la situación administrativa y considera necesario establecer un esquema de integración de varios elementos inherentes al pago del impuesto vehicular para profundizar el estudio del caso: “Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre Vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida”.

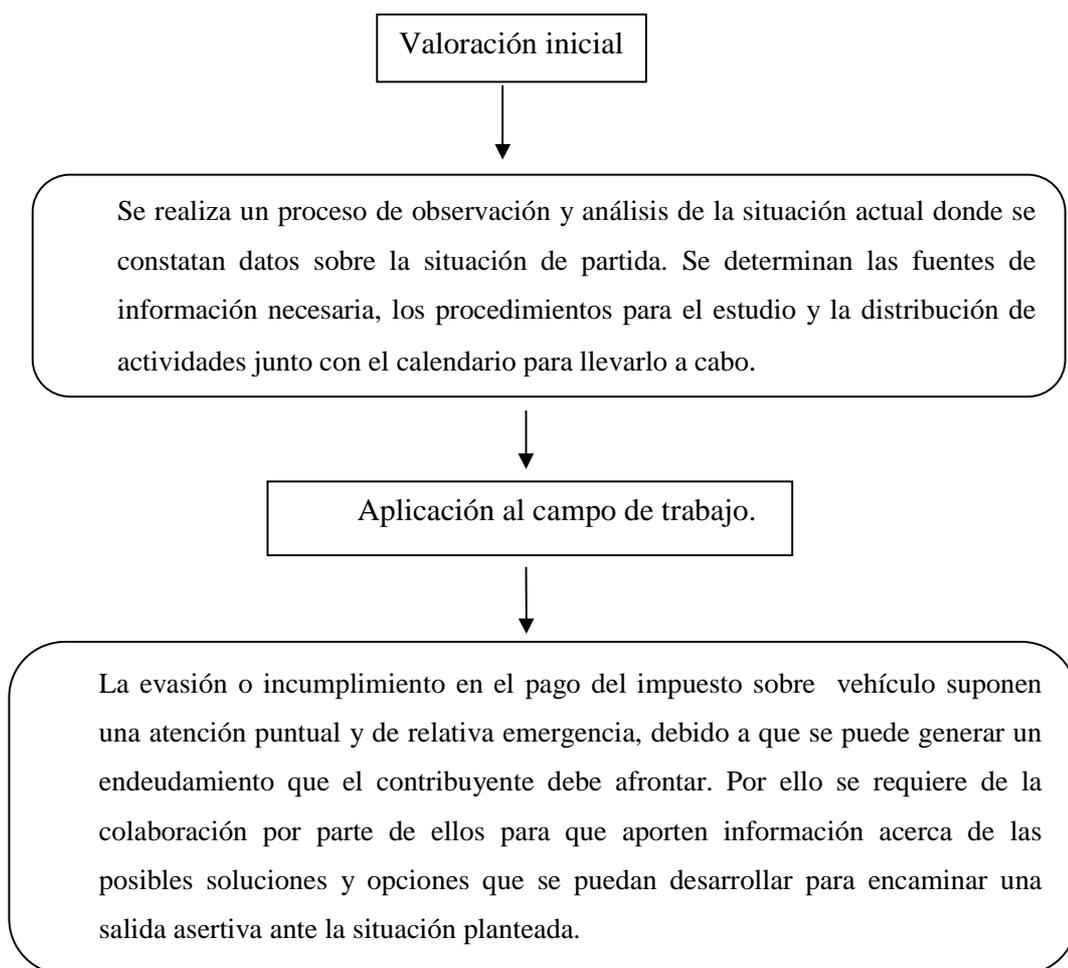
Dicho análisis se realiza con una primera reformulación y se presenta en los siguientes términos: “Estrategias administrativas para optimizar la recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida”.

Recepción y Análisis para Formar el Esquema de Integración

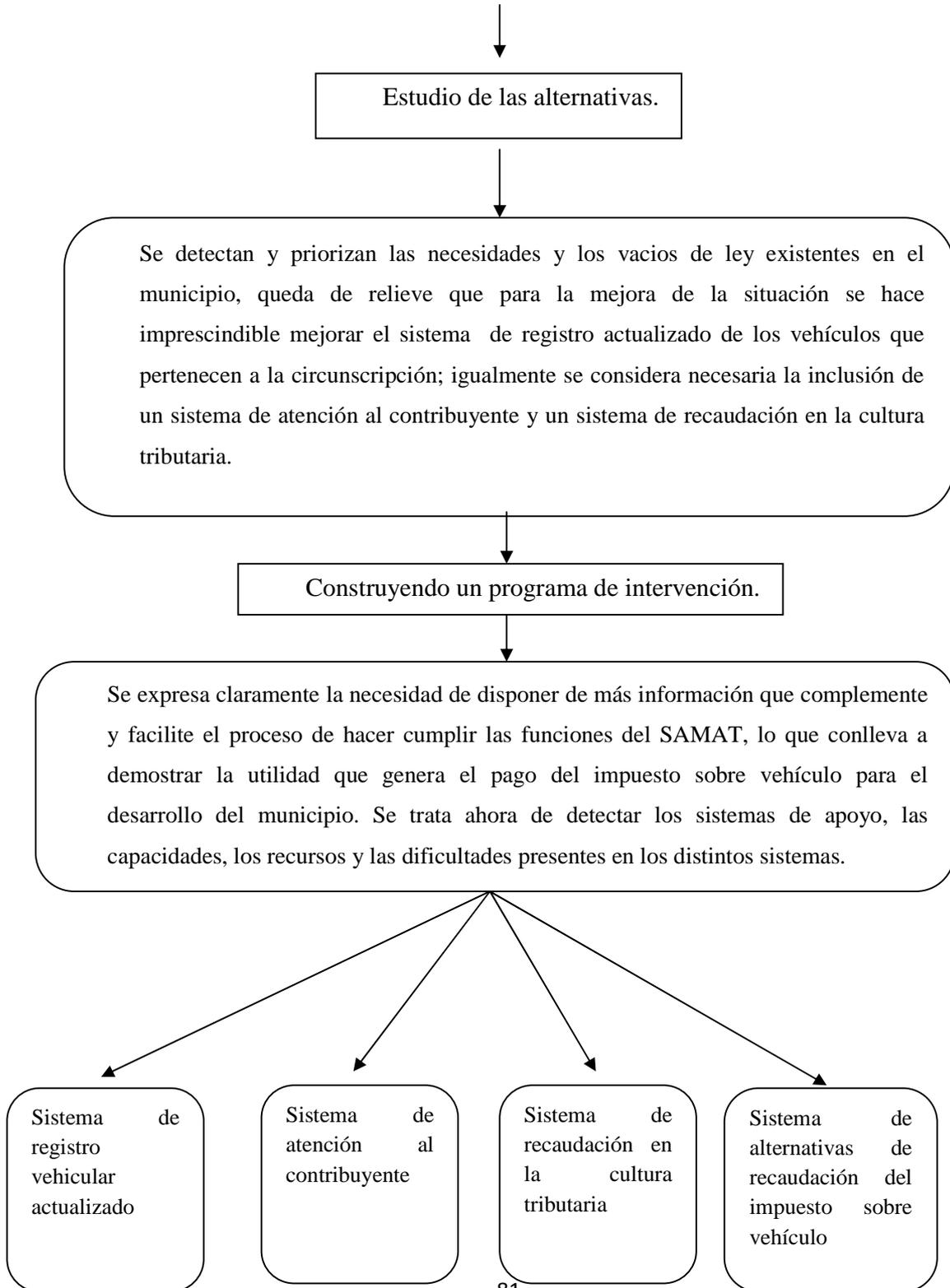
A partir del análisis por parte de la autora de la presente investigación se realizan las siguientes acciones:

1. Análisis y revisión documental sobre la base de la información suministrada en la ficha de registro en el SAMAT.
2. Toma de decisiones para la planificación de las acciones futuras.
3. Planificación del Estudio de caso complementario en la entrevista para el planteamiento de las estrategias a desarrollar. (Ver siguiente esquema No. 1)

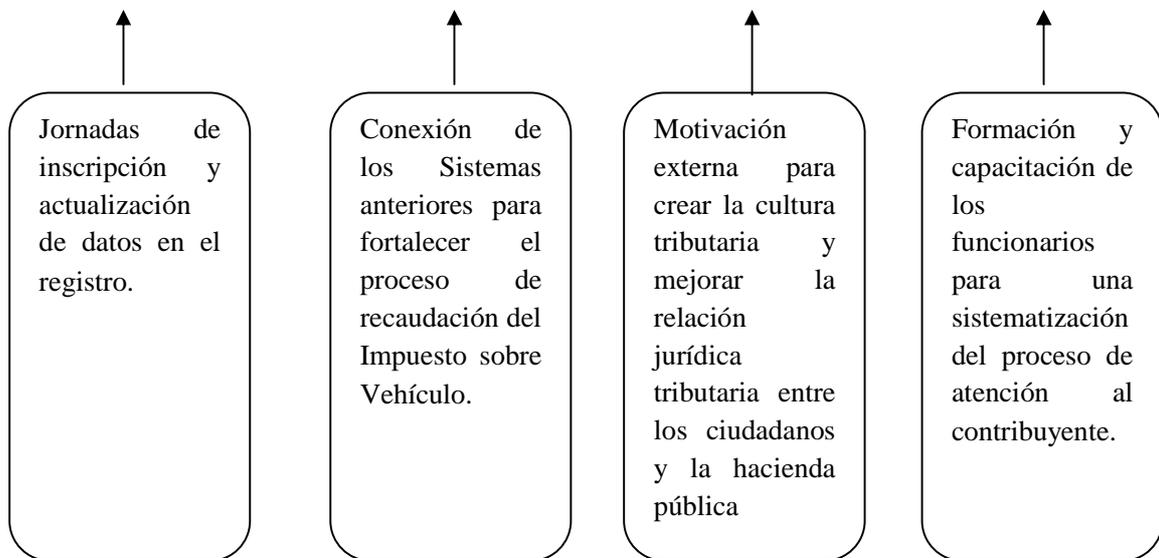
Esquema N° 1. Síntesis del estudio de caso:



Cont. Esquema N° 1



Cont. Esquema N° 1.



Una vez aplicada la fase de recogida de datos en la que se utilizaron las técnicas como registro anecdótico, ficha de registro y el guión de entrevista, con el fin de dimensionar la información, se obtuvo lo siguiente:

Sistema de registro vehicular actualizado: el sistema de registro vehicular no posee una plataforma en la cual exista un soporte de información sobre datos del contribuyente y su vehículo, al indagar profundamente sobre la situación se obtuvo la información que desde tiempos atrás no se cuenta con un registro como tal, sino que cuando algún contribuyente requiere la necesidad de obtener la solvencia municipal del impuesto sobre vehículo, este se incluye como un vínculo del sistema de pagos, donde se registra el monto que concreta y se le asigna su solvencia, pero no queda en el mismo un registro específico sobre la información suministrada ni la transacción realizada.

Sistema de atención al contribuyente: el proceso de recaudación de los impuestos de vehículo en el Municipio Libertador se puede decir que se realiza de forma

impersonal, pues no se desarrolla una interrelación entre el funcionario y el contribuyente donde se le explique a este último en qué consiste o como se calcula el impuesto que va a pagar, de igual manera se considera que los funcionarios no tienen un nivel óptimo de atención al cliente, donde el contribuyente se sienta bien atendido y escuchado en cuanto a sus solicitudes o inquietudes.

Sistema de reeducación en la cultura tributaria: actualmente en la comunidad merideña existe la ausencia de una cultura tributaria responsable en la que cada ciudadano cumpla voluntariamente su deber, es importante destacar que todo ciudadano que posee un vehículo implícitamente asume el compromiso consciente de pagar el tributo correspondiente. Sólo que los mismos hace caso omiso a la obligación y al no tener una sanción contingente y al no verse castigado se le facilita incumplir la norma año tras año.

Sistema de recaudación del impuesto sobre vehículo: en el municipio Libertador para cancelar el impuesto de vehículo únicamente existe la opción de ir a la sede de la alcaldía, buscar la plantilla del depósito bancario con el monto correctamente asignado, ir depositar al banco y luego regresar a la sede de la alcaldía consignar el cheque de pago para poder obtener la solvencia del impuesto sobre vehículo.

Valoración Inicial del Caso

El estudio complementario, que sirve de soporte a esta valoración se realiza desde una perspectiva doble.

1. Descripción de las áreas de dificultad en cuanto al pago del impuesto sobre vehículo.
2. Detección de las posibles alternativas de solución y las capacidades que posee el sistema.

En relación con las áreas de dificultad en cuanto al pago del impuesto sobre vehículo la ausencia de un registro vehicular actualizado se convierte en un elemento emergente de una situación carencial; puesto que al no haber un registro en el

municipio no se le puede exigir al contribuyente el pago del tributo requerido por la posesión de su automóvil.

Durante el período 2007-2008 la recaudación del impuesto sobre vehículo recaudó un mínimo porcentaje y se considera que este se debe a la ausencia de un sistema de registro actualizado que aporte los datos del contribuyente y de sus vehículos, razón que explica las dificultades crecientes en:

1. Desmotivación y desinterés por parte del contribuyente de pagar al día los impuestos correspondientes a sus vehículos.
2. Ausentismo de una conciencia tributaria que permita el logro de un sistema administrativo eficiente.
3. La inexistencia relación jurídico tributaria entre los ciudadanos y la hacienda pública.
4. Desconocimiento de los beneficios que genera el pago del impuesto sobre vehículo para el desarrollo del municipio.

Además, coinciden una serie de condicionamientos que no favorecen la actitud del contribuyente en cuanto a las situaciones que ha de afrontar con los tributos como son: la prescripción de la deuda en cuatro o seis años, es decir, si el contribuyente evade o no cancela la deuda acumulada esta caduca y sólo tiene que cancelar el año en curso; de igual manera si el vehículo cambia de dueño y el vendedor anterior no paga el impuesto correspondiente éste queda sin cancelarse puesto que el sujeto comprador no adquiere la deuda. Y por último, otra de las dificultades se refiere que en la realidad no se aplica una sanción de manera contingente por el no cumplimiento del pago del Impuesto sobre Vehículo.

Frente a las dificultades, la autora tuvo ocasión de detectar las posibilidades de cambio y capacidades del sistema.

1. Algunos contribuyentes, a pesar de las condiciones del sistema de registro dan su aporte y cancelan el impuesto correspondiente a sus vehículos.
2. A los contribuyentes que pertenecen o están asociadas a corporativas, líneas o rutas de transporte se les exigen la solvencia por lo que se ven en la realidad de pagar puntualmente el impuesto correspondiente a la totalidad del año en curso.

3. Al realizar operativos en algunas inmediaciones del municipio, los contribuyentes responden adecuadamente y por la facilidad del sistema cancelan los trimestres correspondientes al año en curso.

Por todo ello, el análisis del caso propuesto, se desvela que existe una situación de riesgo especialmente relacionado con el sistema de registro de vehículos actualizado por lo que se estima aconsejable la elaboración y ejecución de un programa que permita la sistematización de la información y donde se pueda realizar un seguimiento para el cumplimiento del pago de impuesto sobre vehículo, el cual tenga mayor incidencia en los cuatro aspectos fundamentales como son el sistema de registro, el sistema de atención al contribuyente, el sistema de reeducación de cultura tributaria y el proceso sistematizado de varias alternativas de recaudación.

Hipótesis:

El estudio de caso presentado en el desarrollo de esta investigación trata de un municipio en el cual los contribuyentes no acuden voluntariamente al cumplimiento de su deber como ciudadanos, debido a la ausencia de un sistema de registro actualizado, la atención al contribuyente y el proceso de pago en sí es bastante tedioso, sumado a que la cultura tributaria del ciudadano merideño es de muy bajo nivel.

Esta situación va agravándose paulatinamente en la medida que corre el tiempo y el contribuyente se acostumbra a que su deuda prescribe al cabo de cuatro o seis años a al cambiar el automóvil, sumado a esto la inexistencia de plan o programa donde se pueden ofrecer oportunidades para adoptar ajuste de la situación lo que ocasiona que todo el sistema se vea colapsado.

Desde esta óptica, se puede definir la hipótesis en los siguientes términos:

“La aplicación de estrategias administrativas que optimicen la recaudación del impuesto sobre vehículo del Municipio Libertador del Estado Mérida dará lugar a un cambio en el funcionamiento del sistema actual, adoptado patrones más flexibles que ayuden a garantizar el bienestar y desarrollo del Municipio”.

CAPÍTULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

Conclusiones.

Este estudio de caso ejemplifica como a través de estrategias administrativas para optimizar la recaudación de impuesto sobre vehículo, se puede construir una alternativa productiva para la recaudación de dicho impuesto en un momento determinado, el cual ha estado desatendido por los funcionarios y contribuyentes a los cual les competen.

En el caso de estudio presentado se ofrece un modelo de lectura internacional de las dificultades y posibilidades que se pueden encontrar en cuanto a la recaudación del impuesto sobre vehículo, además permite inferir un análisis de los efectos que pueden generar la aplicación de dichas estrategias.

Para efectos de esta investigación se buscó presentar algunas estrategias administrativas de modo que se logre optimizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículo con el fin de resolver las dificultades presentes en el sistema de recaudación existente, debido a que ésta estaba detenida lo que contribuía a la disminución de sus competencias.

La experiencia estudiada en el proceso actual de recaudación del impuesto sobre vehículo muestra que existen vacíos de información, ausencia de un sistema estructurado y falta de organización en cuanto al tema de recaudación se refiere.

En el caso objeto de este estudio se pone de manifiesto que a través de la demanda expresada por parte de la autora ocurre una apertura de los límites dentro de los cuales se encuentra el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículo, esta apertura permite que dicho sistema pueda ir organizándose en otras posibles alternativas para solventar las carencias en un contexto de colaboración y cambio.

El sistema de recaudación planteado en las estrategias administrativas, ha de estar basado en un acuerdo entre los funcionarios del SAMAT y los contribuyentes de manera tal que se permita una serie de intercambios con el fin de alcanzar unos objetivos comunes.

Por último cabe señalar que la metodología del estudio de casos ofrece un modelo de investigación especialmente útil. La complejidad de situaciones en las que se tiene que intervenir precisa de un análisis con profundidad de una situación determinada por la que atraviesa una organización gubernamental en un contexto concreto, premisas fundamentales que contempla el enfoque del estudio de caso.

Recomendaciones:

1. Aplicar las estrategias planteadas.
2. Se puede aplicar por medio de una plataforma a nivel estatal y nacional por medio de un sistema en red.

CAPÍTULO V

ESTRATEGIAS ADMINISTRATIVAS PARA OPTIMIZAR LA RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULO.

Presentación.

Planificación de las estrategias.

La planificación de las estrategias para optimizar el proceso de recaudación del Impuesto sobre Vehículo se ha de iniciar cuando el organismo competente (SAMAT) acepte la intervención de la autora, por ello los objetivos y las estrategias a utilizar se han de construir a lo largo de todo el tiempo de actuación, para lo que se acude a un diseño de evaluación continua que permitirá:

1. Ir redefiniendo y graduando los objetivos
2. Delimitar las estrategias de actuación: según se va incorporando nuevas informaciones que aportan tanto los contribuyentes como los funcionarios de los sistemas de interrelación (Registro, atención al contribuyente, reeducación y recaudación del Impuesto Sobre Vehículo).

Con el fin de ofrecer una visión general de las áreas de intervención, se describen, las estrategias, sus objetivos y actividades a desarrollar.

Áreas de Intervención	Objetivos	Estrategias
Sistema de registro actualizado	Diseñar un Sistema de registro actualizado	<ol style="list-style-type: none"> 1. Orientar y animar a los contribuyentes para que acudan a los puntos de registro. 2. Solicitar toda la información posible al momento del registro del vehículo 3. Estimular la participación de todo, los funcionarios en la organización del sistema de registro.
	Registrar a los contribuyentes que viven en la jurisdicción del Municipio Libertador.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Establecer un vínculo on-line a través del cual pueda realizar el registro a través de la web 2. Ubicar en puntos estratégicos del Municipio personas capacitadas para que guíen a los contribuyentes en la formación del registro
Sistema de atención al contribuyente	Desarrollar campañas de capacitación dirigidas a los funcionarios con el fin de ofrecer un mejor servicio a los contribuyentes.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Dictar conferencias sobre atención al cliente 2. Programar varias jornadas de capacitación para los funcionarios que trabajan directamente con los contribuyentes. 3. Instaurar en los funcionarios un sistema de valores y principios que conlleve una transparencia en el sistema administrativo. 4. Motivar a los funcionarios a desarrollar su trabajo con verdadera mística y sentido de pertenencia a la institución
Sistema de reeducación en la cultura tributaria	Incluir en el registro a los carros de agencia.	1. Establecer relación directa con las agencias vendedoras de vehículos para que los autos nuevos salgan registrados con los datos del contribuyente que lo adquiere.
	Actualizar permanentemente el Registro	1. Programar el sistema para que anualmente actualice los datos del contribuyente y a su vez le haga saber sobre el vencimiento de su tributo y mantenga con los pagos al día.
Sistema de recaudación del impuesto de vehículo.	Reorganizar el sistema de recaudación del impuesto sobre vehículo	<ol style="list-style-type: none"> 1. Controlar la información tributaria de cada uno de los contribuyentes 2. Organizar un sistema en el que se pueda controlar de manera directa y personalizada lo referente a las multas y sanciones impuestas a los contribuyentes. 3. Demostrar la utilidad que genera la recaudación del impuesto sobre vehículo para el desarrollo del municipio.

Implementación de las estrategias.

La ejecución de las estrategias administrativas para la optimización de la recaudación de Impuesto sobre Vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida requiere de un esfuerzo de todo un equipo, para la unificación de criterios y sistematización del trabajo que se va a realizar, tanto por el proceso de la planificación de los objetivos, de los recursos a utilizar y de las estrategias para la retroalimentación y evaluación.

Atendiendo al proceso se considera pertinente determinar tres etapas para la aplicación de las estrategias de intervención:

- I. Primera etapa: Sentar las bases teóricas sustentadas en la presente investigación como modelo de intervención para el cambio.
- II. Segunda etapa: La intervención propiamente dicha, secuenciando las áreas de intervención y los objetivos planteados en las estrategias, atendiendo a las prioridades y a los logros que se van alcanzando en cada una de las áreas de intervención.
- III. Tercera etapa: Trabajar en función de los resultados que van arrojando el sistema planteado en las estrategias.

Los recursos que se van a necesitar para apoyar las estrategias administrativas propuestas en esta investigación han de ser:

- ✓ Ayuda económica: Se ha de utilizar una contribución económica concreta para cubrir las carencias inmediatas y poder poner en marcha el sistema de registro vehicular lo que por ende generaría nuevos ingresos para el sustento de la aplicación de las estrategias.
- ✓ Ayuda profesional: Se establece la intervención de un especialista en tributos que con periodicidad de un día a la semana, durante la primera y segunda etapa del proceso de aplicación de las estrategias planteadas para medir la evolución del proceso; durante la tercera etapa las visitas de dicho especialista se distanciaran cada quince días y después una vez al mes al finalizar la

aplicación de las estrategias y así sucesivamente hasta lograr la autonomía de un sistema de recaudación de impuesto de patente de vehículo organizado, efectivo y eficaz.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS:

Arias, F. (2006) *El proyecto de investigación. Introducción a la metodología científica*. Caracas: Episteme.

Avilez J (2009). *Recolección de datos* [javilezve@aroba@yahoo.com](mailto:javilezve@aroba.yahoo.com)
Disponible:<http://www.monografias.com/trabajos12/recoldat/recoldat.shtml>.

Consulta: 2009, marzo, 12.

Corredor C. y Díaz G.: *La administración tributaria municipal venezolana y la función de asistencia ciudadana en materia fiscal*. Venezuela. Observatorio de la Economía Latinoamericana.

Constitución Bolivariana de la República de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 5.453, Marzo 24, 2000.

Código Orgánico Tributario. (Gaceta Oficial N°. 37.305), (2001, Octubre 17).

Evans, R. (1998). *Introducción al Régimen Impositivo Venezolano*, Caracas: McGraw-Hill. .

Garay, J. (2001). *La Constitución Bolivariana*. Caracas: Corporación AGR, S.C.

Ley de Orgánica del Poder Municipal. (2009) Gaceta Oficial de la República de Venezuela, 39.163, Abril 20, 2009.

Ley Orgánica de Administración Pública. Gaceta oficial de la República Bolivariana de Venezuela, 37.305 (Extraordinario), Octubre 17, 2001.

Maldonado Guerrero, E. (2000). *Estudio Comparativo de la Patente Vehicular en los Municipios Libertador, Campo Elías y Santos Marquina del Estado Mérida*. Tesis de doctorado. Universidad de los Andes, Mérida.

Méndez C, (2002) *Metodología. Diseño y desarrollo del proceso de Investigación*. Bogotá: Mc- Graw Hill.

Moya, E. (2006). *Elementos de Finanzas y Derecho Tributario*. Caracas: Mobilibros.

Moya, E. (2006). *Derecho Contencioso Administrativo*. Caracas: Mobilibros.

Ossorio, M. (2000) *Diccionario de Ciencias Jurídicas Políticas y Sociales*. Colombia: Heliasta.

Ordenanza N° 79-0151. (Ordenanza de la Creación del Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT)). (2006, Abril 11). Gaceta Oficial de la República de Venezuela, N° 03, Abril, 11, 2006)

Pentti, R. (2007) *Estudio de Casos*. Disponible: <http://www2.uiah.fi/projects/metodi/271.htm>

Ramírez, G. (2006) *Investigación Acción Participativa. División de investigaciones, Diplomado en investigaciones*. Universidad La Gran Colombia. Bogotá Colombia.

Reforma. (Reforma de la Ordenanza sobre Patente de Vehículo). (1996, Junio, 19). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Junio 19, 1996.

Ruiz, C. (1998). *Instrumentos de Evaluación Educativa. Procedimientos para su Diseño y Validación*. Ediciones CIDEG. Barquisimeto. Venezuela-

Salvador, G. (2005). *El Procedimiento de Fiscalización y determinación de la Obligación Tributaria*.

Torrealba, E. (2009, Abril). La Nueva Visión de la Administración Tributaria para el Municipio Libertador del Estado Mérida.

Glosario de tributos on-line. Disponible: http://www.seniat.gob.ve/portal/page/portal/MANEJADOR_CONTENIDO_SENIAT/03TRIBUTOS/3.8GLOSARIO/3.8GLOSARIO_TRIBUTOS_INTERNOS.pdf.

[Consulta:2008, Mayo 24]

Villegas H, (1992). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Ciudad de Buenos Aire-

Villegas H, (2005). *Curso de Finanzas, derecho financiero y tributario*. Ciudad de Buenos Aire: Astrea.

Yaccuzzi (2005) *El estudio de caso como metodología de la investigación: Teoría, mecanismos casuales y validación*. Disponible en <http://www.cema.edu.ar/publicaciones/download/documentos/296.pdf>. Consulta: 2009, Junio 15.

ANEXOS

Instrumentos a utilizar en la recolección de datos e información.

ANEXO A-1

FICHA DE REGISTRO:

Datos del Contribuyente:

Apellidos _____

Nombres _____

N° de C.I. _____

Domicilio del contribuyente _____

Dirección de Trabajo _____

Correo Electrónico _____

Datos del Vehículo:

Marca _____

Clase _____

Modelo _____

Tipo _____

Placa _____

Serial del Motor _____

Color _____

Serial de Carrocería _____

Stock _____

N ° de Factura _____

Catálogo _____

Certificado de Origen _____

Datos de Pago de Patente Vehicular:

Valor del Vehículo Actualizado _____

Base Imponible _____

Alícuota _____

Período Pagado _____

Multas _____

ANEXO A-2

Registro anecdótico de visitas

Fecha: _____

Hora: _____

Institución Visitada: _____

Motivo: _____

Observaciones:

Firma del Funcionario

Firma de la Autora

ANEXO A-3

Guión de entrevista dirigida a funcionarios.

Apreciado funcionario:

A continuación se muestra una serie de interrogantes con el fin de recolectar información sobre el proceso de recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.

1. ¿Qué departamento del SAMAT realiza el registro, control, fiscalización y recaudación y pago del impuesto sobre vehículo?

2. ¿Qué requisitos solicita el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) para realizar el registro de vehículo?

3. ¿Qué tipo de atención ofrecen ustedes a los contribuyentes al momento de registrar y/o cancelar los impuestos sobre vehículo?

4. ¿Cómo llevan ustedes el procedimiento de la recaudación del impuesto vehicular en el Municipio Libertador?

5. ¿Cuál es el número de vehículos que están registrados en el Municipio Libertador?

6. ¿Cuántos vehículos están atrasados o morosos en cuanto al pago de la obligación tributaria de este impuesto?

7. ¿Llevan ustedes el registro de los contribuyentes del impuesto vehicular, actualizado y al día?

8. ¿Cree usted que todos los contribuyentes que cancelan este impuesto, pertenecen a este municipio?

9. ¿Se lleva a cabo el cobro el impuesto vehicular, según lo establece el tabulador de la Ordenanza del municipio libertador?

10. ¿Llevan ustedes un control en cuanto a las multas y sanciones de los contribuyentes que no se encuentran al día con el pago del impuesto vehicular?

11. ¿Cuál cree usted que es la razón por la cual la mayoría de las personas incumplen la obligación de pagar el impuesto vehicular?

12. ¿Cuál es el procedimiento que deben llevar a cabo los contribuyentes para cancelar el impuesto sobre vehículo?

13. Explique brevemente los siguientes términos:

Impuesto sobre vehículo:

Hecho imponible:

Base imponible:

Sujeto pasivo:

Alícuota:

Solvencia:

Sanción:

14. ¿Qué indicadores de eficiencia y efectividad daría usted para mejorar la recaudación del impuesto vehicular?

ANEXO A-4

Guión de Entrevista Dirigida a Contribuyentes.

Apreciado Contribuyente:

A continuación se muestra una serie de interrogantes con el fin de recolectar información sobre el proceso de recaudación del impuesto sobre vehículo en el Municipio Libertador del estado Mérida.

1. ¿Cómo se llama el organismo al cual le compete la recaudación del impuesto sobre vehículo y cuáles son las funciones?

2. ¿Qué requisitos solicita el Servicio Autónomo de Administración Tributaria del Municipio Libertador (SAMAT) para realizar el registro de vehículo?

3. ¿Qué tipo de Atención recibe usted por parte de los Funcionarios del SAMAT al momento de registrar y/o cancelar el impuesto vehicular?

4. ¿Cuál es el procedimiento que lleva a cabo usted para cancelar el impuesto sobre vehículo?

5. ¿Qué número de vehículos posee usted registrados en el Municipio Libertador?

6. ¿Está usted al día en cuanto al pago del impuesto vehicular?

7. ¿Pertenece usted al Municipio al cual tiene registrado el Vehículo?

8. ¿Cancela usted el impuesto vehicular en el Municipio al cual pertenece?

9. ¿Se lleva a cabo el cobro del impuesto vehicular, según lo establece el tabulador de la Ordenanza del Municipio Libertador?

10. ¿Le han suministrado a usted multas y sanciones por no estar al día? ¿Lleva un control en cuanto a los recibos?

11. ¿Cuál cree usted que es la razón por la cual la mayoría de las personas incumplen la obligación de pagar el impuesto vehicular?

12. ¿Qué conocimiento posee usted en cuanto a la recaudación del impuesto vehicular?

13. Explique brevemente los siguientes términos:

Impuesto sobre Vehículo:

Hecho Imponible:

Base Imponible:

Sujeto Pasivo:

Alícuota:

Solvencia:

Sanción:

14. ¿Qué indicadores de eficiencia y efectividad daría usted para mejorar la recaudación del impuesto vehicular?

ANEXO A-5

ANEXO A-6

